

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA  
DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. Complejo Admto. "La Caleta".

SUSCRIPCIÓN: ANUAL 96,00 euros. INSERCIÓNES: por cada línea o fracción que se publique, 1 euro. INSERCIÓNES URGENTES: por línea o fracción, 2 euros. EJEMPLARES SUELTOS: 0,85 euros. PUBLICACIÓN: diaria, excepto festivos. Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1131-9909. Imprime: Imprenta de la Diputación.

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.
DIPUTACION DE GRANADA.- Bases del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión de plazas.....	2
Nombramiento de funcionario eventual de empleo (2).....	27
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. GRANADA.-	
Notificación a M <sup>a</sup> Elisa Montero Escobar.....	26
Notificación a Mercedes Montero Escobar.....	26
Notificación a José M <sup>a</sup> López Román.....	26
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE GRANADA.- Notificación a Alicatados y Solados López Palma, S.L.....	28
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION.-Fe de erratas.....	60
<b>JUZGADOS</b>	
PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 578/01.....	28
PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE GRANADA.-Autos número 1229/03.....	28
INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 344/03.....	29
Autos número 1574/03.....	29
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.- Autos número 97/03.....	29
INSTRUCCION NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 180/03.....	30
INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.- Autos número 200/03.....	30
Autos número 1197/02.....	30
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos número 742/02.....	31
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos número 112/03.....	31
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 775/03.....	32
Autos número 776/03.....	32
Autos número 165/03.....	32
Autos número 645/03.....	33
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos número 332/02.....	33
Autos número 811/03.....	33
Autos número 1063/02.....	34

Autos número 1082/02.....	34
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos número 425/03.....	34

## AYUNTAMIENTOS

MARACENA.-Notificación a José Galdón Fernández y otros.....	23
ALBUÑAN.-Modificación de créditos 1/2003.....	35
ARMILLA.-Decreto 3506/2003 sobre expediente de licencias de obras 361/2003.....	35
ATARFE.-Cambio del sistema de actuación de las Unidades de Actuación Residenciales núm. 11 y 12.....	36
Estudio de detalle de ordenación de volúmenes.....	36
Cambio del sistema de actuación de la Unidad de Actuación Residencial núm. 6.....	36
BAZA.-Lista de admitidos y excluidos para nueve plazas de bomberos.....	37
Notificación a Víctor Carpintero Gago y otros.....	38
CAJAR.-Modificación de ordenanza fiscal.....	39
COLOMERA.-Expediente para modificación de ordenanza fiscal.....	43
Aprobación de ordenanzas fiscales.....	43
CULLAR VEGA.-Proyecto de urbanización.....	46
Proyecto de reparcelación.....	47
CHURRIANA DE LA VEGA.-Urbanización del Plan Parcial núm. 6.....	47
Urbanización del Plan Parcial núm. 2.....	47
Urbanización del Plan Parcial núm. 3.....	47
DIEZMA.-Solicitud de Antonio García Ruz.....	47
LAS GABIAS.-Rectificación de errores en relación a las bases para dos plazas de Policía Local.....	48
GOJAR.-Modificación de ordenanzas.....	48
HUETOR VEGA.-Modificaciones puntuales núm. 1-3-7.....	48
Modificación de las NN.SS.....	49
Aprobación proyecto de expropiación Plan Parcial. Sector "I".....	49
Proyecto de expropiación Plan Parcial. Sector "I".....	50
HUETOR TAJAR.-Ordenanza fiscal.....	50
PINOS PUENTE.-Bases para tres plazas de Policía Local.....	51
ORGIVA.-Modificación de ordenanza fiscal.....	58
VELEZ DE BENAUDALLA.-Proyecto elaborado por Antonio Carlos Prieto Cuéllar.....	59
DEHESAS DE GUADIX.-Modificación de ordenza fiscal.....	60
CASTRIL.-Notificación a usuarios de las aguas del río Castril.....	60

## ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARIA DE MATEO JESUS CARRASCO MOLINA.-Acta de presencia y notoriedad.....	2
COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA.-Junta general extraordinaria.....	59
COMUNIDAD DE REGANTES CULLAR-BAZA.-Junta general ordinaria.....	60

### SUSCRIPCIÓN AÑO 2004

Hasta el 31 de diciembre de 2003 está abierto el plazo de suscripción a este boletín oficial para el próximo año.  
El precio de suscripción anual es de 96 euros.  
Para las altas que se produzcan en el transcurso del año se prorrateará la cuota por meses naturales, incluyendo, en todo caso, el mes de abono (8 euros/mes).  
El pago deberá realizarse mediante un ingreso en la Caja General de Ahorros de Granada en la cuenta corriente nº 2031.0295.62.0100001881, indicando en cualquier caso **todos sus datos personales**.  
El B.O.P. puede consultarse íntegramente y de forma totalmente gratuita en la página web: [www.dipgra.es](http://www.dipgra.es).

NUMERO 13.091

NUMERO 14.248

**NOTARIA DE MATEO JESUS CARRASCO  
MOLINA**

Yo, Mateo Jesús Carrasco Molina, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Dúrcal, distrito de Orgiva,

HAGO SABER: Que en esta Notaría de mi cargo, y a instancia de D. José Luis Fernández-Piñar y Afán de Ribera, mayor de edad, separado judicialmente, vecino de Chite-Lecrín (Granada), con domicilio en calle Alta de Chite, número 1, provisto de D.N.I número 24.115.917-A, se ha iniciado acta de presencia y notoriedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53,10 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, y 203 de la Ley Hipotecaria, a los efectos de determinar la exacta superficie de la finca, cuya descripción, según el Registro de la Propiedad, es la siguiente:

Rústica: suerte de tierra de secano, en término de Béznar, pago de Contra de cabida trece marjales, equivalentes sin respecto a medida sesenta y ocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas. Linda: levante, la carretera de Motril; norte, D. Rafael Fernández-Piñar Gozalbo; sur, Maruja Castillo Enríquez; y poniente, de D. Francisco de Paula Novel y el barranco de Chite.

Título: La adquirió por herencia de su padre D. Rafael Fernández-Piñar Gozalbo, en escritura otorgada en Padul, el día 9 de febrero de 1998, ante el Notario D<sup>a</sup> Pilar Fernández-Palma Macías bajo el número 216 de su protocolo.

Inscripción: pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, estándolo por su antetítulo al tomo 1.219, libro 34, folio 70, finca número 1.859, inscripción 2<sup>a</sup>.

Datos catastrales: La referencia catastral de la finca descrita es la siguiente: es la parcela 2 del polígono 4 de Lecrín, y tiene referencia catastral núm. 18063A00400002000010.

Que a tenor de lo manifestado por la parte requirente y de lo resultante de la certificación catastral descriptiva y gráfica que obra en el acta que motiva el presente edicto, su verdadera cabida es la siguiente:

Rústica: tierra de riego, en término de Béznar, Ayuntamiento de Lecrín, en el pago de Contra, con una cabida de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Es la parcela 2 del Polígono 4 de Lecrín. Linda: norte, parcela 206 de José Pérez del Castillo; este, parcela 3 de Dolores Ruiz Sánchez; Camino (parcela 9002 del Ayuntamiento de Lecrín); sur, parcela 4 de María Mercedes Castillo Enríquez; y oeste, parcela 139 de Manuel Almendros Ruiz, parcela 140 de Marina Guerrero Martín, y parcela 1 de José Pérez del Castillo.

Que es pretensión del requirente la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca con la cabida que resulta de sus manifestaciones y de la certificación catastral descriptiva y gráfica, lo que se hace público en general y en particular a las personas relacionadas como colindantes en la descripción de la finca de referencia, a fin de que comparezcan en esta Notaría en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto, y aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Dúrcal, 6 de noviembre de 2003.-El Notario, (firma ilegible).

**DIPUTACION DE GRANADA****BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO  
CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA  
PROVISION DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE  
CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GRANADA MEDIANTE EL PROCESO DE  
FUNCIONARIZACION**

Con esta fecha, la Diputada Delegada de recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, ha dictado la siguiente:

**"RESOLUCION**

La Excma. Diputación de Granada en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2002 adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Operativo de Empleo para la Funcionarización del Personal Laboral que ocupa puestos reservados a Personal Funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada definitivamente en su redacción original mediante acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, publicado en el BOP nº 169, de 26-7-99.

El vigente Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada, aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2003 y publicado en el BOP nº 105, de 10 de mayo, declara en su artículo 21 que las partes firmantes coinciden en que la funcionarización del personal laboral constituye una medida ordenadora y racionalizadora de la Función Pública que debe contribuir al proceso de reforma y modernización de la Administración, incidiendo en la homogeneización de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Diputación y en la agilización de los procedimientos de gestión de personal, adquiriendo la Corporación Provincial en consecuencia el compromiso en el marco del correspondiente Plan de Empleo de realizar las actuaciones encaminadas a la racionalización del régimen jurídico de la plantilla de la Diputación.

El Acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 2003-2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública, establece en su Capítulo VIII.2 que las partes acuerdan iniciar procesos de promoción desde los grupos profesionales de personal laboral a los grupos equivalentes de personal funcionario. En desarrollo de lo anterior, queda modificada la Ley 30/1984, a cuyo artículo 22 se añade por el artículo 50. Dos de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, un nuevo párrafo tercero sobre acceso del personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes a la respectiva escala de funcionarios.

Previo el acuerdo alcanzado con las secciones sindicales, el proceso ha de efectuarse mediante la convocatoria de las plazas de funcionarios en que han de quedar transformadas determinadas plazas de la plantilla del personal laboral, ya determinadas en el referido acuerdo plenario, a través de un turno específico de funcionarización del correspondiente personal laboral fijo de esta Corporación Provincial, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en cada caso, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y, posteriormente, por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

Considerando los antecedentes expuestos y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el que se establece un turno denominado "Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas" y en la Orden de 27 de marzo de 1991, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, así como ejecutar el vigente Plan Operativo de Empleo para la Funcionarización de Personal Laboral, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria para provisión de plazas correspondientes a puestos servidos por personal laboral, que tenga la consideración de personal fijo a los efectos del Convenio Colectivo de aplicación, y clasificados como propios de personal funcionario, por el turno específico y restringido de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Las plazas que seguidamente se detallan, incluidas en el Plan Operativo de Empleo de la Diputación Provincial de Granada aprobado mediante acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2002 para la racionalización del régimen jurídico de la Plantilla de la Diputación de Granada, al derivarse ventajas para la gestión de los servicios afectados, se convocan con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, como medida específica prevista en el Plan Operativo de Empleo de la Diputación de Granada para la Funcionarización del Personal Laboral que ocupa puestos reservados a Personal Funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de las plazas que se relacionan en el Anexo 1 que se acompaña, encuadradas en el Grupo, Escala, Subescala, Clase y, en su caso, categoría que se especifican en dicho Anexo 1.

La convocatoria se realiza con la finalidad de que acceda a la condición de personal funcionario de carrera, con la clasificación correspondiente en razón al desempeño de funciones sustancialmente coincidentes o análogas, el personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente a la plaza a la que se pretenda acceder.

Las plazas no cubiertas por este turno no podrán acumularse a otros turnos selectivos.

Al presente proceso selectivo y sus Bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.Lg 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

##### 2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculado con la Excma. Diputación Provincial de Granada por una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional que se señala en dicho ANEXO 1 y optar a la plaza que para cada trabajador se especifica en el Anexo del Plan Operativo de Empleo para la Funcionarización del Personal Laboral que ocupa puestos reservados a Personal Funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Dicho personal laboral fijo deberá ser titular de un puesto de trabajo clasificado como reservado a funcionario y ostentar tal condición de vinculación a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

b) Ser español o española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa de los funcionarios.

d) Encontrarse en la situación de servicio activo o de suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 en relación con el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada.

e) Estar en posesión del título que se señala en tal Anexo 1 (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

g) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

##### 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

###### 3.1 Modelo de Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento

selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta Convocatoria, que será facilitada en el Área de recursos Humanos, Edificio La Caleta.

En la solicitud bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

### 3.2 Documentación.

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia del Título académico exigido en la Base 2 e) ó del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por la Delegación de recursos Humanos.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el INEM. El certificado acreditativo de la vida laboral será requerido al Instituto Nacional de la Seguridad Social por esta Administración, quedando autorizada por la persona aspirante la obtención de esta certificación con la presentación de su solicitud. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto <es copia del original> suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

### 3.3 Recepción de Solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, sito en Avda. del Sur, 3, Edificio La Caleta, Planta 1ª, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será

debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3.4 Plazo.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso del aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Presidente o la Diputada Delegada de recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de un mes desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, y se determinará la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

## 5. TRIBUNAL.

### 5.1 Composición.

El Tribunal de Selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Como titular el Diputado Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente y como suplente el Diputado Provincial en quien también delegue dicha Presidencia.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

El titular de la Delegación del Centro a que pertenezca

la vacante. Podrá delegar su participación en el Director o Subdirector, funcionarios de carrera, o, en su defecto, Jefe administrativo superior correspondientes, y será suplido por el Diputado o Diputada Provincial que se designe por dicho titular.

Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

Dos miembros titulares y dos suplentes propuestos por la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaria: Una persona titular y otra suplente propuestas por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de selección podrá asistir, con voz y sin voto, un representante de los Grupos Políticos en la Corporación Provincial, quien será debidamente emplazado en su caso una vez designado.

El Tribunal de Selección será designado por resolución del Excmo. Sr. Presidente o Diputada Delegada de recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y de la mitad al menos de los vocalías, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a las personas miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la

presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

La fase de oposición supondrá el 65% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 35% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

### 6.1 FASE DE CONCURSO.

1. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación (Complejo Administrativo La Caleta), con una antelación mínima de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

a) Antigüedad: 0,50 puntos por cada año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo, personal laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada. Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos.

b) Formación: 0,20 puntos, con un máximo de 1,00 punto, por cada asistencia en concepto de alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la plaza con-

vocada, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una Universidad o cualquier otra institución sindical o corporativa de Derecho Público o institución privada, en este último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración Pública.

c) Experiencia: 0.40 puntos, con un máximo de 2.00 puntos, por cada año de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada. Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos.

### 3. Aplicación del Concurso

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

### 6.2 FASE DE OPOSICION

Las pruebas de aptitud o de conocimientos de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

Constará de dos ejercicios sucesivos de carácter obligatorio. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Tan sólo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Edificio La Caleta, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra X, según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de cada ejercicio provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Programa de materias que, para cada tipo de plaza, está contenido en el Anexo 1 de esta Convoca-

toria, particularmente en relación con los bloques segundo y tercero.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 90 para los que opten a una plaza del Grupo A, durante un tiempo máximo de 120 minutos; 60 preguntas para el Grupo B durante 120 minutos como máximo; 40 preguntas para el Grupo C durante 90 minutos como máximo; 25 preguntas para el Grupo D, durante 90 minutos como máximo y 15 preguntas para el Grupo E durante 60 minutos como máximo.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - E/5$  (siendo "A" el número de aciertos y "E" el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 13 puntos.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de una prueba práctica a elegir entre tres propuestas, directamente relacionadas con las funciones objeto de la plaza y el programa correspondiente de esta convocatoria. El contenido, forma y tiempo de realización del ejercicio serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará este ejercicio de cero a trece puntos. Para la correcta puntuación del ejercicio, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre la prueba práctica realizada.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La puntuación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la misma. Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 13 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

### 7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal aprobará la Propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación total en la Fase de Oposición
- b) Puntuación del primer ejercicio
- c) Puntuación del segundo ejercicio
- d) Puntuación total en la Fase de Concurso
- e) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial

del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra X según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo).

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de recursos Humanos y Parque Móvil.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

#### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 La persona aspirante que hubiese sido propuesta para su nombramiento dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de personas aprobadas para presentar en la Delegación de recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quien dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentase la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que alguna de las personas aspirantes que fuesen propuestas para ser nombradas como personal funcionario no cumplieren alguno de los requisitos, será en su lugar propuesta la siguiente que, habiendo superado la selección, no hubiese sido nombrada por existir otra persona candidata con una puntuación superior.

#### 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a la persona aspirante propuesta que, habiendo superado el concurso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomar posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que la persona aspirante renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario haya tomado posesión de su nueva plaza con carácter firme, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación laboral alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

#### 10. DESTINOS A ADJUDICAR AL PERSONAL LABORAL QUE SUPERE LAS PRUEBAS.

10.1 El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado con carácter definitivo en el puesto de trabajo básico de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

10.2 Dichos puestos de trabajo de personal funcionario tendrán funciones equivalentes a las del puesto correspondiente como laboral y sus retribuciones serán las propias del puesto de funcionario.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 del vigente Convenio Colectivo Unico.

#### 11. BASE FINAL

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

Granada, 4 de diciembre de 2003.-El Secretario General, fdo.: José González Valenzuela.

#### ANEXO 1

##### Anexo 1-1

1.- Denominación de las plazas: Subalterno. Escala: Administración General. Subescala: Subalterna.

2.- Numero total de plazas: 6

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: E.

4.- Centros de adscripción:

Subalternos y Comunicación.

Mujer y Juventud

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de:

Ordenanza, Subalterno o Subalterna.

6.- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

7.- Programa:

Bloque primero

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. Organización territorial del Estado: la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y competencias.

3. El municipio y la provincia: organización y competencias.

4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes del personal al servicio de los entes locales.

Bloque segundo

1. La organización de la Diputación Provincial de Granada. Su constitución funcional. Localización de las distintas dependencias de la Diputación.

2. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.

3. Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, fotocopadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivos.

Bloque tercero

1. Los documentos en la Administración: recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.

2. Ubicación de las distintas Administraciones Públicas en la ciudad de Granada.

3. La relación con los administrados y autoridades. La información al público, en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

##### Anexo 1-2

1.- Denominación de las plazas: Auxiliar Administra-

tivo. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.

2.- Numero total de plazas: 15

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: D.

4.- Centros de adscripción:

Centros Sociales - Servicios Generales.

Departamento de Medio Ambiente y Area Metropolitana.

Deportes - Servicios Generales.

Granja Experimental.

Parque Móvil.

Planes de Fomento de Empleo Agrario.

Recursos Humanos.

Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Servicios Generales Area de Obras y Servicios.

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

6.- Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er grado o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

La Constitución Española de 1.978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones generales.

La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Los recursos administrativos. Concepto y clases. Regulación conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Bloque segundo

Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.



Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

#### Bloque tercero

Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

El ordenador. Componentes y periféricos. El sistema operativo. Windows 95 y Windows 98. Aspectos legales del tratamiento de datos. Ley Orgánica de Protección de Datos

Ofimática. Office 97 Profesional.

#### Anexo 1-3

1.- Denominación de las plazas: Administrativo. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa.

2.- Numero total de plazas: 6.

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: C.

4.- Centros de adscripción:

Deportes - Servicios Generales.

Recursos Humanos.

Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Servicios Generales Area de Obras y Servicios.

Tesorería.

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de:

Administrativo, o

Jefe Administrativo.

6.- Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

3. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

4. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

7. Personal al servicio de la entidad Local. La función

pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

#### Bloque segundo

1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

3. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

5. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la Unión política y la Unión económica y monetaria.

6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

8. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

9 La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

10. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.

11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

13. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

14. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

15. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

16. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

#### Bloque tercero

1. Régimen jurídico del gasto público local.

2. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

4. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación, relaciones interadministrativas, y órganos de la Administración. La reforma de la Ley 4/99, de 13 de enero.

5. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

6. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

7. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

8. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

9. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

10. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

12. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

13. El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

14. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación Jurídica de los mismos.

15. El ordenador. Componentes y periféricos. El sistema operativo. Windows 95 y Windows 98. Aspectos legales del tratamiento de datos. Ley Orgánica de Protección de Datos.

16. Ofimática. Office 97 Profesional.

#### Anexo 1-4

1.- Denominación de las plazas: Telefonista.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase. Personal de Oficios. Oficiales.

2.- Numero total de plazas: 5.

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: D.

4.- Centros de adscripción:

Centros Sociales - Servicios Generales.

Residencia "Rodríguez Penalva" (Huéscar).

Subalternos y Comunicación.

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profe-

sional de:

Telefonista.

6.- Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er grado o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Bloque segundo

1. Medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (tipos de información administrativa. Oficinas de información administrativa. Relación de oficinas de Registro. Soporte informático de los registros. Buzones de documentos. Hojas de sugerencias y reclamaciones Operaciones de cotejo).

2. La atención al público. Información telefónica. Información oral/presencial. Información escrita.

3. Conducta con el público, orientaciones, informaciones, relaciones humanas y públicas, etc.

4. Evaluación de los servicios de atención al usuario.

5. Procesos de modernización y cambio en las Administraciones Públicas. Eficacia y Eficiencia en la Administración Local. La calidad en la prestación de los servicios de atención al usuario.

6. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.

7. Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo.

8. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Ideas generales sobre el sistema archivístico español. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Bloque tercero

1. El lenguaje administrativo. Procedimiento utilizable para atender reclamaciones y sugerencias.

2. Registro, plantillas y documentos de información interna y externa.

3. Correspondencia. El servicio postal. Clases de productos postales, características.

4. Categorías y modalidades de la correspondencia postal. El giro. El telegrama. Sistemas de franqueo.

5. Manejo de centralitas telefónicas.

6. Evacuación de edificios. Tipos de emergencia y actuaciones ante cada una de ellas.

7. Actuaciones ante una alarma de fuego en un edificio.

8. Servicios que presta la Diputación Provincial de Granada.



DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA FUNCIONARIZACIÓN**

<b>1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:</b> .....	
<b>2. CONVOCATORIA:</b>  Publicación: Fecha .....	
SISTEMA DE ACCESO: CONCURSO-OPOSICIÓN (Funcionarización personal laboral P.O.E.)	
<b>3. DATOS PERSONALES:</b>  Nombre: ..... D.N.I.:..... Apellidos: ..... Domicilio a efectos de notificaciones: ..... Población : ..... Código Postal: ..... Provincia: ..... Teléfonos de contacto: ..... Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....	
<b>4. TITULACIÓN:</b> .....	
<b>5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>  1. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud. 2. Fotocopia del D.N.I. 3. .... 4. .... 5. .... 6. .... 7. ....	

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Por otro lado, y a efectos de lo previsto en la Base 3.2. de la Convocatoria, **autorizo a la Diputación de Granada** para que solicite los datos pertinentes de mi vida laboral ante la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA MEDIANTE EL PROCESO DE FUNCIONARIZACION**

Con esta fecha, la Diputada Delegada de Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, ha dictado la siguiente:

**"RESOLUCION**

La Excm. Diputación de Granada en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2002 adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Operativo de Empleo para la Funcionarización del Personal Laboral que ocupa puestos reservados a Personal Funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada definitivamente en su redacción original mediante acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, publicado en el BOP nº 169, de 26-7-99.

El vigente Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada, aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2003 y publicado en el BOP nº 105, de 10 de mayo, declara en su artículo 21 que las partes firmantes coinciden en que la funcionarización del personal laboral constituye una medida ordenadora y racionalizadora de la Función Pública que debe contribuir al proceso de reforma y modernización de la Administración, incidiendo en la homogeneización de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Diputación y en la agilización de los procedimientos de gestión de personal, adquiriendo la Corporación Provincial en consecuencia el compromiso en el marco del correspondiente Plan de Empleo de realizar las actuaciones encaminadas a la racionalización del régimen jurídico de la plantilla de la Diputación.

El Acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 2003-2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública, establece en su Capítulo VIII.2 que las partes acuerdan iniciar procesos de promoción desde los grupos profesionales de personal laboral a los grupos equivalentes de personal funcionario. En desarrollo de lo anterior, queda modificada la Ley 30/1984, a cuyo artículo 22 se añade por el artículo 50. Dos de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, un nuevo párrafo tercero sobre acceso del personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes a la respectiva escala de funcionarios.

Previo el acuerdo alcanzado con las secciones sindicales, el proceso ha de efectuarse mediante la convocatoria de las plazas de funcionarios en que han de quedar transformadas determinadas plazas de la plantilla del personal laboral, ya determinadas en el referido acuerdo plenario, a través de un turno específico de funcionarización del correspondiente personal laboral fijo de esta Corporación Provincial, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la mencionada Ley, en la re-

dacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y, posteriormente, por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

Considerando los antecedentes expuestos y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el que se establece un turno denominado "Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas" y en la Orden de 27 de marzo de 1991, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, así como ejecutar el vigente Plan Operativo de Empleo para la Funcionarización de Personal Laboral, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria para provisión de plazas correspondientes a puestos servidos por personal laboral, que tenga la consideración de personal fijo a los efectos del Convenio Colectivo de aplicación, y clasificados como propios de personal funcionario, por el turno específico y restringido de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Las plazas que seguidamente se detallan, incluidas en el Plan Operativo de Empleo de la Diputación Provincial de Granada aprobado mediante acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2002 para la racionalización del régimen jurídico de la Plantilla de la Diputación de Granada, al derivarse ventajas para la gestión de los servicios afectados, se convocan con sujeción a las siguientes

**BASES**

**1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, como medida específica prevista en el Plan Operativo de Empleo de la Diputación de Granada para la Funcionarización del Personal Laboral que ocupa puestos reservados a Personal Funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de las plazas que se relacionan en el Anexo 1 que se acompaña, encuadradas en el Grupo, Escala, Subescala, Clase y, en su caso, categoría que se especifican en dicho Anexo 1.

La convocatoria se realiza con la finalidad de que acceda a la condición de personal funcionario de carrera, con la clasificación correspondiente en razón al desempeño de funciones sustancialmente coincidentes o análogas, el personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente a la plaza a la que se pretenda acceder.

Las plazas no cubiertas por este turno no podrán acumularse a otros turnos selectivos.

Al presente proceso selectivo y sus Bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, el R.D.Lg 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

## 2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculado con la Excm. Diputación Provincial de Granada por una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional que se señala en dicho Anexo 1 y optar a la plaza que para cada trabajador se especifica en el Anexo del Plan Operativo de Empleo para la Funcionarización del Personal Laboral que ocupa puestos reservados a Personal Funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Dicho personal laboral fijo deberá ser titular de un puesto de trabajo clasificado como reservado a funcionario y ostentar tal condición de vinculación a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

b) Ser español o española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa de los funcionarios.

d) Encontrarse en la situación de servicio activo o de suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 en relación con el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada.

e) Estar en posesión del título que se señala en tal Anexo 1 (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

g) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

## 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

### 3.1 Modelo de Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta

Convocatoria, que será facilitada en el Area de recursos Humanos, Edificio La Caleta.

En la solicitud bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

### 3.2 Documentación.

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título académico exigido en la Base 2 e) ó del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por la Delegación de recursos Humanos.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el INEM. El certificado acreditativo de la vida laboral será requerido al Instituto Nacional de la Seguridad Social por esta Administración, quedando autorizada por la persona aspirante la obtención de esta certificación con la presentación de su solicitud. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

### 3.3 Recepción de Solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, sito en Avda. del Sur, 3, Edificio La Caleta, Planta 1ª, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será

debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 3.4 Plazo.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso del aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Presidente o la Diputada Delegada de recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de un mes desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, y se determinará la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

### 5. TRIBUNAL.

#### 5.1 Composición.

El Tribunal de Selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Como titular el Diputado Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente y como suplente el Diputado Provincial en quien también delegue dicha Presidencia.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) El titular de la Delegación del Centro a que pertenezca la vacante. Podrá delegar su participación en el Director o Subdirector, funcionarios de carrera, o, en su defecto, Jefe administrativo superior correspondientes, y será suplido por el Diputado o Diputada Provincial que se designe por dicho titular.

2) Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos miembros titulares y dos suplentes propuestos por la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaría: Una persona titular y otra suplente propuestas por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de selección podrá asistir, con voz y sin voto, un representante de los Grupos Políticos en la Corporación Provincial, quien será debidamente emplazado en su caso una vez designado.

El Tribunal de Selección será designado por resolución del Excmo. Sr. Presidente o Diputada Delegada de recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y de la mitad al menos de los vocalías, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a las personas miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

La fase de oposición supondrá el 65% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 35% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

#### 6.1 FASE DE CONCURSO.

1. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación (Complejo Administrativo La Caleta), con una antelación mínima de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

a) Antigüedad: 0,50 puntos por cada año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo, personal laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada. Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos.

b) Formación: 0.20 puntos, con un máximo de 1.00 punto, por cada asistencia en concepto de alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento sobre materias directamente relacio-

nadas con las funciones encomendadas a la plaza convocada, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una Universidad o cualquier otra institución sindical o corporativa de Derecho Público o institución privada, en este último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración Pública.

c) Experiencia: 0.40 puntos, con un máximo de 2.00 puntos, por cada año de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada. Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos.

#### 3. Aplicación del Concurso

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 6.2 FASE DE OPOSICION

Las pruebas de aptitud o de conocimientos de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

Constará de dos ejercicios sucesivos de carácter obligatorio. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Tan sólo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Edificio La Caleta, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra X, según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de cada ejercicio provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Programa de materias que, para cada tipo

de plaza, está contenido en el Anexo 1 de esta Convocatoria, particularmente en relación con los bloques segundo y tercero.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 90 para los que opten a una plaza del Grupo A, durante un tiempo máximo de 120 minutos; 60 preguntas para el Grupo B durante 120 minutos como máximo; 40 preguntas para el Grupo C durante 90 minutos como máximo; 25 preguntas para el Grupo D, durante 90 minutos como máximo y 15 preguntas para el Grupo E durante 60 minutos como máximo.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - E/5$  (siendo "A" el número de aciertos y "E" el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 13 puntos.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de una prueba práctica a elegir entre tres propuestas, directamente relacionadas con las funciones objeto de la plaza y el programa correspondiente de esta convocatoria. El contenido, forma y tiempo de realización del ejercicio serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará este ejercicio de cero a trece puntos. Para la correcta puntuación del ejercicio, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre la prueba práctica realizada.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La puntuación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la misma. Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 13 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

#### 7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal aprobará la Propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación total en la Fase de Oposición
- b) Puntuación del primer ejercicio
- c) Puntuación del segundo ejercicio
- d) Puntuación total en la Fase de Concurso
- e) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se

resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra X según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo).

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de recursos Humanos y Parque Móvil.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

#### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 La persona aspirante que hubiese sido propuesta para su nombramiento dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de personas aprobadas para presentar en la Delegación de recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quien dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentase la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que alguna de las personas aspirantes que fuesen propuestas para ser nombradas como personal funcionario no cumplieren alguno de los requisitos, será en su lugar propuesta la siguiente que, habiendo superado la selección, no hubiese sido nombrada por existir otra persona candidata con una puntuación superior.



## 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a la persona aspirante propuesta que, habiendo superado el concurso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomar posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que la persona aspirante renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario haya tomado posesión de su nueva plaza con carácter firme, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación laboral alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

## 10. DESTINOS A ADJUDICAR AL PERSONAL LABORAL QUE SUPERE LAS PRUEBAS.

10.1 El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado con carácter definitivo en el puesto de trabajo básico de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

10.2 Dichos puestos de trabajo de personal funcionario tendrán funciones equivalentes a las del puesto correspondiente como laboral y sus retribuciones serán las propias del puesto de funcionario.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 del vigente Convenio Colectivo Unico.

## 11. BASE FINAL

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

Granada, 4 de diciembre de 2003.-El Secretario General, fdo.: José González Valenzuela.

## ANEXO 1

### Anexo 1-1

1.- Denominación de las plazas: Operario.

Escala: Administración Especial. Subescala: b) Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Operarios.

2.- Numero total de plazas: 19

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: E.

4.- Centros de adscripción:

Centros Sociales - Servicios Generales, excepto Cocina.

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de:

Operario/a, u

Operario-a/Limpiador-a.

6.- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

7.- Programa:

### Bloque primero

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. La organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 2.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

### Bloque segundo

Tema 1.- La plancha y el planchado. Clasificación de prendas, colores y textiles. Ropa plana. Símbolos internacionales para el tratado de las prendas. El trabajo en cadena.

Tema 2.- Conocimiento y tratamiento de tapicerías, alfombras y revestimientos.

Tema 3.- Eliminación de manchas en fibras textiles y otros tejidos.

Tema 4.- Productos a emplear en la limpieza.

### Bloque tercero

Tema 1.- Limpieza y conservación de maderas, muebles, cuadros, objetos de valor, artesanía.

Tema 2.- La suciedad. Manchas, clases. Limpieza.

Tema 3.- El lavado de prendas: Clasificación de las prendas. Tipos de lavado.

Tema 4.-El usuario. Relación, trato. Discreción.

### Anexo 1-2

1.- Denominación de las plazas: Operario/a.

Escala: Administración Especial. Subescala: b) Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Operarios.

2.- Numero total de plazas: 5.

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: E.

4.- Centros de adscripción:

Cocina de Centros Sociales - Servicios Generales.

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de:

Operario/a, u

Operario-a/Limpiador-a.

6.- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. La organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 2.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

Bloque segundo

Tema 1. Los riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos y de su manipulación.- Concepto de enfermedad de transmisión alimentaria, toxiinfección alimentaria y sus brotes.

Tema 2. Las principales causas de contaminación de los alimentos y tipos de contaminantes.

Tema 3. El origen y transmisión de los contaminantes en los alimentos y condiciones que favorecen su desarrollo.

Tema 4. Principales causas que contribuyen a la aparición de brotes de enfermedades de transmisión alimentaria.

Bloque tercero

Tema 1. El papel de los manipuladores como responsables de la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria.

Tema 2. Las medidas básicas para la prevención de la contaminación o de la proliferación de ésta en los alimentos.

Tema 3. Higiene personal. Técnica del lavado higiénico de manos. Instrucciones higiénicas básicas del manipulador de alimentos.

Tema 4. La limpieza en la cocina. Seguridad e higiene en el trabajo.

Anexo 1-3

1.- Denominación de las plazas: Auxiliar de Enfermería.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios. Oficiales.

2.- Numero total de plazas: 21

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: D.

4.- Centros de adscripción:

Centro Psicopedagógico "Reina Sofía".

Residencia de Ancianos "La Milagrosa".

Residencia "Rodríguez Penalva" (Huéscar).

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

6.- Titulación exigida: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de 1er grado) o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Bloque segundo

Tema 1. Cuidados especiales a enfermos con sonda y drenajes. Encopresis e incontinencia urinaria. Técnicas de colocar empapadores y pañales. Control de sonda uretral.

Tema 2. Cuidados del enfermo agonizante y preparación postmortem.

Tema 3. Aseo del enfermo en general. Forma de poner y quitar una cuña y limpieza de la misma. Métodos para hacer una cama.

Tema 4. Baño del enfermo en coma. Limpieza de la boca. Forma de realizarla y material necesario.

Tema 5. El enfermo encamado: Movilización y traslado.

Tema 6. Asepsia y desinfección. Métodos de desinfección. Manera de desinfectar una habitación.

Tema 7. Preparación de un carrito de curas en general. Limpieza y conservación del material clínico. Esterilización.

Tema 8. Escaras y úlceras de decúbito. Concepto. Causas. Localización y cuidados. Formas de precaución.

Bloque tercero

Tema 1. Constantes vitales: conceptos, equipos, técnicas y registros.

Tema 2. Oxigenoterapia. Principales situaciones en las que el paciente precisa administración de oxígeno. Tipos de administración. Medidas de seguridad. Funciones del Auxiliar de enfermería.

Tema 3. Preparación del paciente para realización de análisis clínicos. Técnicas de recogida de muestras.

Tema 4. Preparación del paciente para la realización de exploraciones radiológicas.

Tema 5. Dietas. Clasificación. Su importancia clínica. Alimentación enteral.

Tema 6. Funciones y objetivos de una residencia de ancianos. El papel del auxiliar de clínica en un equipo interdisciplinar. Tipos de Residencias.

Tema 7. Actuaciones y cuidados de los pacientes con demencia senil. Cuidados en pacientes epilépticos e hipertéricos. Diferencias.

Tema 8. La relación entre los sistemas públicos de Salud y Servicios Sociales. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

#### Anexo 1-4

1.- Denominación de las plazas: Cocinero/a.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios. Oficiales.

2.- Numero total de plazas: 4

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: D.

4.- Centros de adscripción:

Centros Sociales - Servicios Generales.

Residencia "Rodríguez Penalva" (Huéscar).

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de Técnico Auxiliar/Cocinero.

6.- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

Tema 1. La Constitución española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura.

Tema 2. El Régimen Local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Bloque segundo

Tema 1. Concepto de cocina. Condiciones físico-ambientales que debe reunir el local de cocina.

Tema 2. El montaje y el equipo de cocina. Instalaciones, material e indumentaria.

Tema 3. La higiene alimentaria. Normas de selección, higiene y conservación de los alimentos.

Tema 4. Dietas especiales. Tipos y conceptos básicos. Dieta mediterránea: cualidades y alimentos básicos.

Tema 5. Alimentos congelados. Preparación de los mismos. Preparación de los alimentos cocinados para su congelación.

Tema 6. Limpieza y corte de verduras y tubérculos: métodos y procedimientos.

Tema 7. Manipulado de hortalizas: blanqueado, cocción y conservación de verduras y hortalizas.

Tema 8. Limpieza y manipulado del pescado: vaciado según la especie y cortes más usuales de las variedades más comunes en hostelería.

Bloque tercero

Tema 1. Manipulado de aves: Desplumado y vaciado, limpieza, preparación, bricado y conservación de aves.

Tema 2. Conocimiento básico del despiece de los animales de abasto.

Tema 3. Diferentes modos de preparación de las carnes. Carne picada: medida a adoptar en su preparación.

Tema 4. Diferentes modos de preparación de pescados, verduras y legumbres.

Tema 5. Métodos básicos de cocinado de los huevos.

Tema 6. Métodos de cocinado y elaboración de platos de pastas alimenticias.

Tema 7. Conocimiento y elaboración de salsas básicas.

Tema 8. Elaboración de sopas y cremas. Postres de leche.

#### Anexo 1-5

1.- Denominación de las plazas: Peluquera/o-Barbera/o.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios. Oficiales.

2.- Numero total de plazas: 1

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: D.

4.- Centros de adscripción:

Centros Sociales - Servicios Generales.

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de Peluquera/o-Barbera/o.

6.- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Bloque segundo

Tema 1. Productos cosméticos: Composición general de los cosméticos.

Tema 2. Seguridad e higiene en la manipulación y aplicación de productos cosméticos.

Tema 3. Conservación de cosméticos. Pautas de almacenamiento.

Tema 4. Higiene, desinfección y esterilización aplicadas a peluquería.

Tema 5. Características y condiciones del cabello. Estilismo. Detección de necesidades/demandas del usuario y recogida de información. Control de calidad de los servicios de peluquería.

Tema 6. Alteraciones del cabello y cuero cabelludo con repercusión estética.

Tema 7. Cosmética específica para el cabello: Cosmé-

ticos para la higiene y acondicionamiento del cabello. Cosméticos emolientes capilares. Tónicos capilares.

Tema 8. Cambios de color en el cabello. Tipos de tintes.

Bloque tercero

Tema 1. Corte del cabello. Estilos de corte de cabello y su ejecución técnica.

Tema 2. Técnicas de peinados, acabados y recogidos.

Tema 3. Cosmética específica para el rasurado y arreglo de barba y bigote.

Tema 4. Cosmética específica para los cambios de forma temporales y permanentes del cabello.

Tema 5. Técnicas de corte complementarias. Rasurado y arreglo de barba y bigote.

Tema 6. Seguridad e higiene en los procesos de corte de cabello y arreglo y rasurado de barba y bigote.

Tema 7. Técnicas básicas de manicura y pedicura.

Tema 8. Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos.

Anexo 1-6

1.- Denominación de las plazas: Monitor/a.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios. Encargados-Maestros.

2.- Numero total de plazas: 2

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: C.

4.- Centros de adscripción:

Residencia de Ancianos "La Milagrosa".

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de Monitor/a.

6.- Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 6. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 8. El presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Bloque segundo

Tema 1. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Plan Andaluz de Servicios Sociales.

Tema 2. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias. Organización de los Servicios en la Diputación de Granada.

Tema 3. La Planificación en Servicios Sociales: Conceptos, Perspectivas y Fases.

Tema 4. La LISMI, Trayectoria y desarrollo durante su vigencia.

Tema 5. La deficiencia mental en España. El sector público y privado.

Tema 6. Minusvalía y Trabajo. Integración laboral de los Minusválidos. Modalidades de contratación.

Tema 7. Los Servicios Sociales especializados para disminuidos psíquicos. Concepto, Funciones, Tipología.

Tema 8. Características básicas de los Centros de Atención para disminuidos psíquicos gravemente afectados. Relación entre los Centros Residenciales, los Centros Ocupacionales y el Entorno Social.

Tema 9. Consideraciones generales sobre la minusvalía psíquica. Incapacitación y tutela de los disminuidos psíquicos.

Tema 10. Plan para la reactivación de empleo de las personas con discapacidad.

Tema 11. Iniciativas europeas de orientación, formación e integración laboral de minusválidos.

Tema 12. El Centro Ocupacional. Naturaleza, Funciones, Objetivos y estructura de un Centro Ocupacional.

Tema 13. Personal de un Centro Ocupacional. Funciones. La relación como equipo interdisciplinar.

Tema 14. Producción, comercialización y participación económica en la venta de productos.

Tema 15. Los Centros Especiales de Empleo en España.

Tema 16. Derechos y deberes del usuario de un Centro Ocupacional.

Bloque tercero

Tema 1. El monitor ocupacional. Perfil humano y profesional. Funciones.

Tema 2. Programa individualizados de habilitación personal y social.

Tema 3. Tipología y adecuación de las actividades en un Centro Ocupacional.

Tema 4. Actividades Culturales, de Ocio y Tiempo Libre en los Centros Ocupacionales.

Tema 5. Accesibilidad para personas con movilidad reducida. Ayudas Técnicas.

Tema 6. Programación de un Taller Ocupacional. Objetivos medios. Actividades.

Tema 7. La convivencia en un Centro Ocupacional. Aspectos de la Sexualidad de los disminuidos psíquicos.

Tema 8. El aprendizaje y la motivación en los minusválidos psíquicos. Reforzadores de conductas.

Tema 9. El envejecimiento físico y el deterioro intelectual. Problemática con que se enfrenta la persona al llegar a la Tercera Edad.

Tema 10. Terapia ocupacional y ejercicios físicos en la Tercera Edad.

Tema 11. El aprendizaje y la motivación en la Tercera Edad. Arte y creatividad en la actividad ocupacional.

Tema 12. Animación social y Tercera Edad. Intervención del monitor ocupacional para favorecer la autonomía personal y social del usuario.

Tema 13. Elementos para la evaluación en los programas de intervención ocupacional.

Tema 14. La residencia asistida. Definición, objetivos, usuarios y servicios básicos.

Tema 15. La residencia de mayores como alternativa. Concepto y tipos.

Tema 16. El equipo interdisciplinar en geriatría.

#### Anexo 1-7

1.- Denominación de las plazas: Encargado General.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Plazas de cometidos especiales.

2.- Numero total de plazas: 1

3.- Grupo de pertenencia de las plazas: C.

4.- Centros de adscripción:

Centros Sociales - Servicios Generales.

5.- Requisitos específicos exigidos a los aspirantes:

Estar vinculados con la Diputación de Granada mediante una relación laboral de carácter fijo según su vigente Convenio Colectivo Unico, con la categoría profesional de Monitor/a.

6.- Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado o equivalente.

7.- Programa:

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 6. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 8. El presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Bloque segundo

Tema 1. Concepto de Organización. Las organizaciones: como sistemas abiertos, como sistemas sociales.

Tema 2. La conducta humana en las organizaciones: Aspectos individuales y dimensiones sociales.

Tema 3. La motivación, teorías. La satisfacción y la conducta en la organización.

Tema 4. Los grupos en la organización. Grupos informales.

Tema 5. La comunicación: concepto, naturaleza, elementos. Estilos y niveles.

Tema 6. Redes de comunicación en las organizaciones. La comunicación informal, su importancia.

Tema 7 La necesidad de la comunicación. Sus facetas.

Tema 8. Las reuniones: tipos. Diferencia entre reunión y grupo de trabajo. La reunión de información.

Tema 9. Los archivos. Sistemas. Normas y control.

Tema 10. La modernización de la administración. Su importancia.

Tema 11. Las organizaciones públicas. Planificación de la reorganización.

Tema 12. Técnicas de redacción de documentos. Manual de estilo administrativo.

Tema 13. La toma de decisiones, su importancia. Enfoques modernos.

Tema 14. Evaluación del trabajo. Sistemas. Escalas de planificación.

Tema 15. Planificación y programación. Su importancia. Simplificación del trabajo. Estudio de movimientos.

Tema 16. Los procedimientos en la administración. Importancia de la información en los mismos.

Bloque tercero

Tema 1. La supervisión. Selección supervisora. Tipos y cualidades.

Tema 2. Control. Objetivos y normas. Fases del control.

Tema 3. El trabajo, su distribución y conocimiento.

Tema 4. La función del personal al servicio de la administración. Su importancia.

Tema 5. La estrategia en la organización. Plan de mejora, calidad, concepto y aplicación.

Tema 6. La organización municipal y provincial. Especial referencia a la Organización en la Diputación Provincial de Granada.

Tema 7. La selección de personal. Procesos. Entrevista. Perfiles.

Tema 8. El Puesto de Trabajo en la organización. Su descripción.

Tema 9. Factores que intervienen en la comunicación: estrategia, cultura, política.

Tema 10. El rumor. Cómo actuar ante el mismo. Incidencias en la organización. La lucha contra el rumor.

Tema 11. La formación. Importancia en la organización.

Tema 12. La información. Importancia. en los Entes Locales. La atención al público.

Tema 13. Los sindicatos en la organización. Técnicas de negociación colectiva.

Tema 14. Clima laboral su influencia en la organización. Factores que intervienen.

Tema 15. La prevención de Riesgos Laborales, actuaciones en el puesto de trabajo. Estrés.

Tema 16. Resolución de problemas, su importancia. Políticas de Personal.



DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA FUNCIONARIZACIÓN**

<p><b>1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>2. CONVOCATORIA:</b></p> <p>Publicación: Fecha .....</p> <p>SISTEMA DE ACCESO: CONCURSO-OPOSICIÓN (Funcionarización personal laboral P.O.E.)</p>
<p><b>3. DATOS PERSONALES:</b></p> <p>Nombre: ..... D.N.I.:.....</p> <p>Apellidos: .....</p> <p>Domicilio a efectos de notificaciones: .....</p> <p>Población : ..... Código Postal: .....</p> <p>Provincia: .....</p> <p>Teléfonos de contacto: .....</p> <p>Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....</p>
<p><b>4. TITULACIÓN:</b></p> <p>.....</p>
<p><b>5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b></p> <p>1. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.</p> <p>2. Fotocopia del D.N.I.</p> <p>3. ....</p> <p>4. ....</p> <p>5. ....</p> <p>6. ....</p> <p>7. ....</p>

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Por otro lado, y a efectos de lo previsto en la Base 3.2. de la Convocatoria, **autorizo a la Diputación de Granada** para que solicite los datos pertinentes de mi vida laboral ante la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interposición del citado recurso, deberá remitir a esta Administración, la comunicación previa establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 10% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Maracena.

Maracena, 3 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Fdo.: Julio M. Pérez Martín

## LISTADO DE BOLETINES POR ESTADO

## ESTADO: DESCONOCIDO O AUSENTE, SANCION

Expediente	Boletín	Fecha/Hora	Artículo	Ley	Matricula	Agente	Propietario	Conductor	Importe euros
2002/02384	13557	02/01/03 00:46:18	94..2 1G	R.G.C.	4243 BJR	016	JOSE GALDON FERNANDEZ	JOSE GALDON FERNANDEZ	60,10
2003/00057	13561	02/01/03 00:42:19	154.. 1I	R.G.C.	M 2814 KD	016	ASCENSION MARIN VIZCAINO	ASCENSION MARIN VIZCAINO	30,05
2003/00060	13616	02/01/03 00:35:10	94..2 LE	R.G.C.	GR 2743 AD	004	MARIA DOLORES MOLINA RUIZ	MARIA DOLORES MOLINA RUIZ	30,05
2003/00061	13822	02/01/03 00:41:19	154.. 1I	R.G.C.	M 8373 LW	010	ALFONSO ARAQUE GONZALEZ	ALFONSO ARAQUE GONZALEZ	30,05
2003/00064	13556	02/01/03 00:23:18	118.. 1A	R.G.C.	C 7910 BMB	016	JUAN ALBERTO ROMERO SANJUAN	JUAN ALBERTO ROMERO SANJUAN	60,10
2003/00065	13562	02/01/03 00:43:19	154.. 1I	R.G.C.	GR 1501 AI	016	JUAN CARLOS MARIN LOPEZ	JUAN CARLOS MARIN LOPEZ	30,05
2003/00067	13559	02/01/03 00:36:19	154.. 1D	R.G.C.	0101 BVT	016	JOSE LUIS BUJARDON ARREDONDO	JOSE LUIS BUJARDON ARREDONDO	30,05
2003/00068	13817	02/01/03 00:27:18	118.. 1A	R.G.C.	C 7910 BMB	010	SERGIO CUBERO COLETO	SERGIO CUBERO COLETO	60,10
2003/00069	13818	02/01/03 00:45:18	94..2 1G	R.G.C.	J 6660 L	010	FRANCISCA CASTILLO MORENO	FRANCISCA CASTILLO MORENO	60,10
2003/00070	13615	02/01/03 00:30:10	94..2 1E	R.G.C.	3557 BYS	004	LUIS MIGUEL REAL NAVARRETE	LUIS MIGUEL REAL NAVARRETE	30,05
2003/00072	13567	02/01/03 00:03:21	94..2 1E	R.G.C.	GR 8389 L	016	ENRIQUE MORENO REINA	ENRIQUE MORENO REINA	30,05
2003/00073	13820	02/01/03 00:37:19	154.. 1D	R.G.C.	9975 BZW	010	ANTONIA ROSALES GOMEZ	ANTONIA ROSALES GOMEZ	30,05
2003/00077	13515	03/01/03 00:30:12	94..2 1E	R.G.C.	GR 3064 O	008	JUAN HEREDIA MORENO	JUAN HEREDIA MORENO	30,05
2003/00079	13827	03/01/03 00:10:16	146.. 1A	R.G.C.	4706 BJJ	010	Mª NIEVES ANGUIS CARRASCO	Mª NIEVES ANGUIS CARRASCO	60,10
2003/00081	13769	03/01/03 00:05:12	94..1 2I	R.G.C.	GR 7955 AV	012	Mª ANGIUSTIAS MALDONADO ORTEGA	Mª ANGIUSTIAS MALDONADO ORTEGA	60,10
2003/00082	12524	04/01/03 00:50:17	154.. 1D	R.G.C.	GR 8753 AD	014	ANTONIO JOSE PEREZ CARMONA	ANTONIO JOSE PEREZ CARMONA	30,05
2003/00088	12528	05/01/03 00:45:22	94..2 1E	R.G.C.	0522 BYD	014	JOSE MALDONADO CORTES	JOSE MALDONADO CORTES	30,05
2003/00089	12526	05/01/03 00:10:14	94..2 1F	R.G.C.	GR 7979 P	014	JUAN ISIDRO MARTINEZ SEGOVIA	JUAN ISIDRO MARTINEZ SEGOVIA	60,10
2003/00091	13773	06/01/03 00:47:19	154.. 1D	R.G.C.	GR 7944 S	012	ANTONIO HURTADO HURTADO	ANTONIO HURTADO HURTADO	30,05
2003/00092	13088	06/01/03 00:10:10	154.. 1D	R.G.C.	GR 3458 P	013	ROSARIO CARRILLO RODRIGUEZ	ROSARIO CARRILLO RODRIGUEZ	30,05
2003/00093	13090	06/01/03 00:59:23	146.. 1A	R.G.C.	GR 8667 AF	013	PEDRO OGALLAR BARELLA	PEDRO OGALLAR BARELLA	60,10
2003/00094	13672	06/01/03 00:45:19	154.. 1E	R.G.C.	B 0480 HK	005	MARIA NIEVES BERTOS SOLERA	MARIA NIEVES BERTOS SOLERA	30,05
2003/00095	13568	06/01/03 00:40:22	94..2 1E	R.G.C.	9989 BDJ	016	JOSE VARO OCHANDO	JOSE VARO OCHANDO	30,05
2003/00097	13673	06/01/03 00:46:19	154.. 1E	R.G.C.	GR 9769 S	005	JUAN CARLOS TORRES CARMONA	JUAN CARLOS TORRES CARMONA	30,05
2003/00099	12552	07/01/03 00:05:20	94..2 1E	R.G.C.	GR 4947 AS	007	MANUEL REINA SIERRA	MANUEL REINA SIERRA	30,05
2003/00102	13899	07/01/03 00:40:18	154.. 1I	R.G.C.	GR 7287 AX	007	FERNANDO MOLINA ALBARRAL	FERNANDO MOLINA ALBARRAL	30,05
2003/00104	13 900	07/01/03 00:10:18	154.. 1I	R.G.C.	B 5040 NW	007	VICENTE CARMONA NAVARRO	VICENTE CARMONA NAVARRO	30,05
2003/00105	12554	07/01/03 00:00:21	171.. 1B	R.G.C.	3091 BVD	007	FRANCISCO VALDEARENAS MUÑOZ	FRANCISCO VALDEARENAS MUÑOZ	30,05
2003/00107	13834	07/01/03 00:58:20	154.. 1D	R.G.C.	GR 5309 AW	010	MARIA JOSE CASTILLO OSUNA	MARIA JOSE CASTILLO OSUNA	30,05
2003/00111	12551	07/01/03 00:10:18	154.. 1I	R.G.C.	GR 2826 AY	007	DAVID FCO. V ALERO MARTINEZ	DAVID FCO. V ALERO MARTINEZ	30,05
2003/00114	13091	09/01/03 00:53:16	94..2 1E	R.G.C.	J 4249 Y	013	JOSE ANTONIO CABALLERO FERNANDEZ	JOSE ANTONIO CABALLERO FERNANDEZ	30,05
2003/00115	13569	09/01/03 00:54:16	94..2 1E	R.G.C.	GR 7510 S	016	PINTURAS MARACENA S.CA	PINTURAS MARACENA S.CA	30,05

2003/00121	13622	10/01/03 00:20:18	154. 1E	R.G.C.	GR 5603	V 004	RAQUEL SANTIAGO HEREDIA	RAQUEL SANTIAGO HEREDIA	30,05
2003/00122	13621	10/01/03 00:30:17	94..2 1E	R.G.C.	GR 7183	AU 004	RICARDO CARVAJAL PALOMARES	RICARDO CARVAJAL PALOMARES	30,05
2003/00123	13623	10/01/03 00:35:18	94..2 1E	R.G.C.	GR 6442	M 004	RAMON REMACHO REYES	RAMON REMACHO REYES	30,05
2003/00127	13780	11/01/03 00:20:12	94..1 2I	R.G.C.	GR 2664	AY 012	ANTONIO FERNANDEZ RUBIA	ANTONIO FERNANDEZ RUBIA	60,10
2003/00128	12532	12/01/03 00:37:19	94..2 1E	R.G.C.	GR 6785	AV 014	FCO. JOSE SANCHEZ HERNANDEZ	FCO. JOSE SANCHEZ HERNANDEZ	30,05
2003/00129	12531	12/01/03 00:35:19	94..2 1E	R.G.C.	5993	BCC 014	CARMEN FERNANDEZ PERANDRES	CARMEN FERNANDEZ PERANDRES	30,05
2003/00131	12557	12/01/03 00:45:13	94..2 1E	R.G.C.	2390	BWF 007	MARIA REMEDIOS LEYVA MATAS	MARIA REMEDIOS LEYVA MATAS	30,05
2003/00132	12556	12/01/03 00:45:13	154. 1E	R.G.C.	4388	BWY 007	LUCIA GLORIA RIVERA GARCIA	LUCIA GLORIA RIVERA GARCIA	30,05
2003/00136	13093	13/01/03 00:50:16	94..2 1E	R.G.C.	5201	B18 013	AL ANDALUS LAVANDERIAS S.L.	AL ANDALUS LAVANDERIAS S.L.	30,05
2003/00140	12537	13/01/03 00:25:13	94..2 1G	R.G.C.	GR 3910	AD 014	LUIS MORENO AGUILERA	LUIS MORENO AGUILERA	60,10
2003/00141	12541	13/01/03 00:45:13	154. 1D	R.G.C.	MA 9523	AM 014	ENCARNACION TIRADO CAMPOS	ENCARNACION TIRADO CAMPOS	30,05
2003/00143	12534	13/01/03 00:50:10	94..2 1E	R.G.C.	GR 0402	AX 014	REPUESTOS PUERTO LOPE S.L.	REPUESTOS PUERTO LOPE S.L.	30,05
2003/00144	12289	13/01/03 00:55:16	154. 1I	R.G.C.	GR 1393	X 015	FRANCISCA ROMAN MACIAS	FRANCISCA ROMAN MACIAS	30,05
2003/00145	12539	13/01/03 00:30:13	94..2 1E	R.G.C.	GR 9892	P 014	YOLANDA FERNANDEZ CORTES	YOLANDA FERNANDEZ CORTES	30,05
2003/00148	13542	13/01/03 00:00:14	154. 1D	R.G.C.	B 8522	JU 008	ALBERTO LAPOLLA OSVALDO	ALBERTO LAPOLLA OSVALDO	30,05
2003/00149	12535	13/01/03 00:20:13	94..2 1E	R.G.C.	GR 8864	AD 014	ENCARNACION GARZON GARCIA	ENCARNACION GARZON GARCIA	30,05
2003/00150	12538	13/01/03 00:30:13	94..2 1E	R.G.C.	GR 6417	AF 014	MARCILIO RICA RODRIGUEZ	MARCILIO RICA RODRIGUEZ	30,05
2003/00153	13520	13/01/03 00:31:13	94..2 1E	R.G.C.	GR 0806	AL 008	JOSE MANUEL GARCIA PEREZ	JOSE MANUEL GARCIA PEREZ	30,05
2003/00155	13097	14/01/03 00:35:12	94..2 1E	R.G.C.	GR 9034	AT 013	RAQUEL VIGIL SANCHEZ	RAQUEL VIGIL SANCHEZ	30,05
2003/00156	10426	14/01/03 00:43:17	154. 1D	R.G.C.	GR 7364	AB 003	JUAN FERNANDEZ BERMUDEZ	JUAN FERNANDEZ BERMUDEZ	30,05
2003/00159	13784	14/01/03 00:48:19	94..2 1G	R.G.C.	GR 6030	N 012	ISABEL GUTIERREZ RABANEDA	ISABEL GUTIERREZ RABANEDA	60,10
2003/00160	13096	14/01/03 00:01:12	91..2 1B	R.G.C.	B 7006	U 012	ALOUANI ABDELAZIZ	ALOUANI ABDELAZIZ	90,15
2003/00163	13624	16/01/03 00:40:18	154. 1I	R.G.C.	GR 9959	AH 004	AQUILINO FERNANDEZ GONZALEZ	AQUILINO FERNANDEZ GONZALEZ	30,05
2003/00164	13546	16/01/03 00:50:18	154. 1J	R.G.C.	GR 6751	AL 008	GONZALO RINCON MARTINEZ	GONZALO RINCON MARTINEZ	30,05
2003/00166	13680	16/01/03 00:25:14	94..1 2D	R.G.C.	257	BPP 005	ANTONIO M. MARTIN FERNANDEZ	ANTONIO M. MARTIN FERNANDEZ	90,15
2003/00169	12548	17/01/03 00:25:12	94..2 1E	R.G.C.	0091	BZV 014	ROGUZMEN S.L.	ROGUZMEN S.L.	30,05
2003/00171	13547	17/01/03 00:00:12	94..2 1E	R.G.C.	SE 3755	AY 008	INSTALACIONES ANGUIANO S.A.	INSTALACIONES ANGUIANO S.A.	30,05
2003/00174	12549	18/01/03 00:30:03	146. 1º	R.G.C.	M 7988	SK 014	FRANCISCO MARTINEZ VILLALVA	FRANCISCO MARTINEZ VILLALVA	60,10
2003/00176	12810	20/01/03 00:45:21	91..2 1B	R.G.C.	GR 9022	AF 014	MANUEL LOPEZ PUERTAS	MANUEL LOPEZ PUERTAS	90,15
2003/00177	13583	20/01/03 00:26:23	94..2 1E	R.G.C.	GR 9508	AI 016	ANTONIO GARCIA SALGUERO	ANTONIO GARCIA SALGUERO	30,05
2003/00180	13549	20/01/03 00:42:18	154. 1D	R.G.C.	GR 1446	AK 008	MIGUEL ANGEL MARTIN LEAL	MIGUEL ANGEL MARTIN LEAL	30,05
2003/00181	13578	20/01/03 00:11:11	171. 1B	R.G.C.	GR 5919	AM 016	SEMILLAS JIMENEZ GARCIA S.L.	SEMILLAS JIMENEZ GARCIA S.L.	30,05
2003/00184	13577	20/01/03 00:38:10	154. 1D	R.G.C.	4076	BBG 016	MARIA JOSE GONZALEZ MOLES	MARIA JOSE GONZALEZ MOLES	30,05
2003/00187	13535	20/01/03 00:35:14	94..2 1E	R.G.C.	GR 8826	U 008	DOLORES ENRIQUEZ SALMERON	DOLORES ENRIQUEZ SALMERON	30,05
2003/00188	12802	20/01/03 00:35:18	94..2 1E	R.G.C.	GR 6442	M 014	RAMON REMACHO REYES	RAMON REMACHO REYES	30,05
2003/00190	12801	20/01/03 00:25:17	94..2 1E	R.G.C.	M 5095	XL 014	J. ANTONIO FRIAS ENCISCO	J. ANTONIO FRIAS ENCISCO	30,05
2003/00191	12805	20/01/03 00:20:19	154. 1D	R.G.C.	GR 5500	AM 014	ANTONIO GUTIERREZ MORENO	ANTONIO GUTIERREZ MORENO	30,05
2003/00192	12808	20/01/03 00:35:19	154. 1J	R.G.C.	GR 9741	X 014	JOSE MONTOZA CAMARA	JOSE MONTOZA CAMARA	30,05
2003/00195	12292	21/01/03 00:14:20	94..2 1F	R.G.C.	MA 2740	BG 015	NICOLAS MUÑOZ MUÑOZ	NICOLAS MUÑOZ MUNOZ	60,10
2003/00196	12813	21/01/03 00:10:11	154. 1J	R.G.C.	GR 5213	AK 014	MANUEL MARTINEZ DEL MARMOL ALBASINI	MANUEL MARTINEZ DEL MARMOL ALBASINI	30,05
2003/00197	12820	21/01/03 00:55:12	154. 1D	R.G.C.	5245	BVL 014	MARMOL IMPORT MALAGA S.L.	MARMOL IMPORT MALAGA S.L.	30,05
2003/00198	12811	21/01/03 00:55:10	94..2 1E	R.G.C.	GR 0826	AT 014	SERGIO MIRA PINEL	SERGIO MIRA PINEL	30,05
2003/00213	12564	24/01/03 00:45:10	94..1 1I	R.G.C.	GR 4205	AM 007	MAPREDIL S.L.	MAPREDIL S.L.	60,10
2003/00217	12833	25/01/03 00:02:12	94..1 1I	R.G.C.	GR 9849	AU 014	CELEDONIO BAILON RODRIGUEZ	CELEDONIO BAILON RODRIGUEZ	60,10
2003/00221	13533	25/01/03 00:56:11	154. 1D	R.G.C.	GR 9606	T 008	MARIA JOSE GARCIA RUIZ	MARIA JOSE GARCIA RUIZ	30,05
2003/00222	12294	25/01/03 00:25:19	94..2 1F	R.G.C.	0290	BMP 015	JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ	60,10
2003/00223	13532	25/01/03 00:55:11	154. 1D	R.G.C.	GR 5880	AX 008	JOSE FRANCISCO PALMA HUERTAS	JOSE FRANCISCO PALMA HUERTAS	30,05
2003/00224	13523	25/01/03 00:05:12	94..2 1E	R.G.C.	GR 9780	AL 008	ANTONIO CORTES HEREDIA	ANTONIO CORTES HEREDIA	30,05
2003/00234	12575	27/01/03 00:00:21	94..2 1E	R.G.C.	5083	BZM 007	Mª INMACULADA MARTINEZ TORRES	Mª INMACULADA MARTINEZ TORRES	30,05
2003/00235	13843	27/01/03 00:52:20	94..2 1E	R.G.C.	GR 9522	AV 010	JOSE MARIA CASTILLO FERNANDEZ	JOSE MARIA CASTILLO FERNANDEZ	30,05
2003/00236	12582	28/01/03 00:26:13	154. 1D	R.G.C.	7368	BHW 007	JOSE LUIS CARBALLAL LARA	JOSE LUIS CARBALLAL LARA	30,05
2003/00238	13525	28/01/03 00:00:20	154. 1D	R.G.C.	5899	BKT 008	FRANCISCO SORIA CONTRERAS	FRANCISCO SORIA CONTRERAS	30,05
2003/00240	12576	28/01/03 00:20:10	94..2 1G	R.G.C.	CO 9996	O 007	JOSE MANUEL ROSALES DEL REY	JOSE MANUEL ROSALES DEL REY	60,10
2003/00242	13632	28/01/03 00:27:13	154. 1E	R.G.C.	9749	BDT 004	MARIA ISABEL MARTOS LOPEZ	MARIA ISABEL MARTOS LOPEZ	30,05
2003/00245	12853	29/01/03 00:20:12	94..2 1E	R.G.C.	GR 7240	AU 008	EVA MARIA MARISCAL ESTEBAN	EVA MARIA MARISCAL ESTEBAN	30,05
2003/00248	12845	29/01/03 00:20:12	94..2 1F	R.G.C.	GR 3651	H 014	ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	60,10



2003/00252	12848	29/01/03 00:49:13	94..2	1E	R.G.C.	GR 4603	N	014	MARGARITA MOLERO PAREJA	MARGARITA MOLERO PAREJA	30,05
2003/00257	10448	31/01/03 00:00:13	154.	1D	R.G.C.	4682	BSD	003	JUAN CARL. MEDINA FERNANDEZ	JUAN CARL. MEDINA FERNANDEZ	30,05
2003/00258	10439	31/01/03 00:39:09	154.	1D	R.G.C.	MA 3483	AZ	003	ANTONIA MARIA NARANJO MARTIN	ANTONIA MARIA NARANJO MARTIN	30,05
2003/00260	13644	31/01/03 00:25:14	94..2	1E	R.G.C.	9106	BRP	004	JESUS GUILLERMO CARMONA FERNANDEZ	JESUS GUILLERMO CARMONA FERNANDEZ	30,05
2003/00262	13684	31/01/03 00:45:08	154.	1D	R.G.C.	GR 4998	AF	005	LUIS BELLOT MIJAN	LUIS BELLOT MIJAN	30,05
2003/00266	12952	31/01/03 00:30:14	154.	1D	R.G.C.	L 6563	S	003	ANTONIO GUTIERREZ BRACERO	ANTONIO GUTIERREZ BRACERO	30,05
2003/00267	10449	31/01/03 00:24:14	154.	1D	R.G.C.	TF 6190	BN	003	JOSE ANTONIO CASTILLO BALLESTEROS	JOSE ANTONIO CASTILLO BALLESTEROS	30,05
2003/00268	13845	31/01/03 00:30:16	94..2	1E	R.G.C.	8006	BWD	010	JAVIER MA TEOS DELGADO	JAVIER MATEOS DELGADO	30,05
2003/00315	13847	01/02/03 00:48:11	94..2	1E	R.G.C.	GR 2538	AL	010	DIONISIO PEREZ QUESADA	DIONISIO PEREZ QUESADA	30,05
2003/00318	13848	01/02/03 00:50:11	154.	1I	R.G.C.	GR 8992	AT	010	MARIA ANGELES JIMENEZ PONCE	MARIA ANGELES JIMENEZ PONCE	30,05
2003/00319	13850	01/02/03 00:37:12	94..2	1F	R.G.C.	GR 5280	N	010	EMILIO BERNARDO LOPEZ BAUTISTA	EMILIO BERNARDO LOPEZ BAUTISTA	60,10
2003/00320	12901	01/02/03 00:48:23	94..2	1E	R.G.C.	GR 9926	AB	010	RAFAEL CABELLO JURADO	RAFAEL CABELLO JURADO	30,05
2003/00329	12590	01/02/03 00:35:14	154.	1I	R.G.C.	2715	BVG	007	GUILLERMINA SANTAELLA DIAZ	GUILLERMINA SANTAELLA DIAZ	30,05
2003/00330	12586	01/02/03 00:50:11	94..2	1E	R.G.C.	6344	BLH	007	VICTOR ALBERTO ARJONA SANTAELLA	VICTOR ALBERTO ARJONA SANT AELLA	30,05
2003/00331	12593	01/02/03 00:50:23	94..2	1E	R.G.C.	GR 7944	S	007	ANTONIO HURTADO HURTADO	ANTONIO HURTADO HURTADO	30,05
2003/00332	12594	01/02/03 00:50:23	94..2	1E	R.G.C.	GR 9062	S	007	JOSE ANTONIO GALLARDO MEGIAS	JOSE ANTONIO GALLARDO MEGIAS	30,05
2003/00333	12596	01/02/03 00:54:23	94..2	1E	R.G.C.	8372	BBW	007	JAIME RIOS ROJAS	JAIME RIOS ROJAS	30,05
2003/00336	12599	02/02/03 00:00:00	94..2	1E	R.G.C.	GR 7199	AP	007	CARMEN DEL PINO AGUILA	CARMEN DEL PINO AGUILA	30,05
2003/00339	14801	04/02/03 00:20:22	94..2	1F	R.G.C.	M 1461	ML	012	JUAN M. CERRILO HERNANDEZ	JUAN M. CERRILO HERNANDEZ	60,10
2003/00342	12954	04/02/03 00:30:08	154.	1D	R.G.C.	GR 7967	AK	003	MANUEL LOPEZ MUÑOZ	MANUEL LOPEZ MUÑOZ	30,05
2003/00346	12960	04/02/03 00:36:10	154.	1D	R.G.C.	GR 4109	AL	003	FERNANDO TALLON REYES	FERNANDO TALLON REYES	30,05
2003/00347	12957	04/02/03 00:48:08	154.	1D	R.G.C.	M 6205	NU	003	SILVIA ALCARAZ ARDILA	SILVIA ALCARAZ ARDILA	30,05
2003/00348	14901	04/02/03 00:30:21	146.	1A	R.G.C.	GR 3593	AW	004	ENRIQUE JOSE GIL TRABADELA	ENRIQUE JOSE GIL TRABADELA	60,10
2003/00351	13590	05/02/03 00:08:12	94..1	2C	R.G.C.	GR 1457	O	016	JOSE HERVAS PRAENA	JOSE HERVAS PRAENA	60,10
2003/00360	12910	05/02/03 00:22:16	154.	1D	R.G.C.	2715	BVG	010	GUILLERMINA SANTAELLA DIAZ	GUILLERMINA SANTAELLA DIAZ	30,05
2003/00361	14953	06/02/03 00:20:09	146.	1A	R.G.C.	GR 0105	AP	007	JOSE LUIS RUZ BALLESTEROS	JOSE LUIS RUZ BALLESTEROS	60,10
2003/00362	13685	06/02/03 00:30:12	94..2	1E	R.G.C.	6313	BHD	007	JOSE LUIS CONCHA GOMEZ	JOSE LUIS CONCHA GOMEZ	30,05
2003/00367	12296	07/02/03 00:05:17	94..2	1F	R.G.C.	B 6667	VW	015	M. ANTONIA MARTIN ALONSO	M. ANTONIA MARTIN ALONSO	60,10
2003/00368	12298	07/02/03 00:09:17	94..2	1E	R.G.C.	2078	BHL	015	ING.CAR. LEASE ESPAÑA S.A.	ING.CAR. LEASE ESPAÑA S.A.	30,05
2003/00371	14854	07/02/03 00:45:12	152.	1B	R.G.C.	J 6911	O	014	ISRAEL CAMARERO ALAMEDA	ISRAEL CAMARERO ALAMEDA	60,10
2003/00372	4853	07/02/03 00:15:11	94..2	1F	R.G.C.	MA 2740	BG	014	NICOLAS MUÑOZ MUÑOZ	NICOLAS MUÑOZ MUÑOZ	60,10
2003/00375	14905	09/02/03 00:30:20	94..2	1E	R.G.C.	GR 7975	AS	004	JORGE GUINDOS FERNANDEZ	JORGE GUINDOS FERNANDEZ	30,05
2003/00377	14805	09/02/03 00:20:11	154.	1D	R.G.C.	TF 7116	AG	012	ENRIQUE HERNANDEZ VALENZUELA	ENRIQUE HERNANDEZ VALENZUELA	30,05
2003/00378	14803	09/02/03 00:15:11	154.	1D	R.G.C.	GR 2037	Z	012	JOSE HEREDIA BERMUDEZ	JOSE HEREDIA BERMUDEZ	30,05
2003/00379	14904	09/02/03 00:15:20	94..2	1F	R.G.C.	M 9668	YW	004	JAVIER GABRIEL CORTES MINGORANCE	JAVIER GABRIEL CORTES MINGORANCE	60,10
2003/00389	14955	11/02/03 00:52:08	146.	1A	R.G.C.	1797	BDG	007	MANUEL GONZALEZ HEREDIA	MANUEL GONZALEZ HEREDIA	60,10
2003/00394	12858	12/02/03 00:55:12	154.	1D	R.G.C.	GR 0327	AP	008	JESUS MUÑOZ FERNANDEZ	JESUS MUÑOZ FERNANDEZ	30,05
2003/00395	12857	12/02/03 00:45:12	94..2	1E	R.G.C.	GR 1446	AX	008	JUAN MANUEL SABINO GARCIA	JUAN MANUEL SABINO GARCIA	30,05
2003/00396	12855	12/02/03 00:55:08	154.	1D	R.G.C.	GR 4190	P	008	FRANCISCO TORO RODRIGUEZ	FRANCISCO TORO RODRIGUEZ	30,05
2003/00400	14807	13/02/03 00:35:15	94..2	1E	R.G.C.	GR 2064	V	012	HAMA HAMIDOU SAMBO CISSE	HAMA HAMIDOU SAMBO CISSE	30,05
2003/00401	14809	13/02/03 00:10:17	94..2	1E	R.G.C.	GR 9102	AX	012	DIRECTHOGAR S.L	DIRECTHOGAR S.L.	30,05
2003/00402	14913	14/02/03 00:47:17	94..2	1E	R.G.C.	B 8022	IJ	004	MIGUEL FERNANDEZ ORTEGA	MIGUEL FERNANDEZ ORTEGA	30,05
2003/00406	14752	14/02/03 00:50:17	94..2	1E	R.G.C.	GR 7534	O	016	MARIA CARMEN GARRIDO BELMONTE	MARIA CARMEN GARRIDO BELMONTE	30,05
2003/00407	14751	14/02/03 00:47:17	171.	1B	R.G.C.	GR 4892	AN	016	ENRIQUE OTERO BENET	ENRIQUE OTERO BENET	30,05
2003/00415	12917	15/02/03 00:45:15	94..2	1G	R.G.C.	9279	BRP	010	BARBARA NUÑEZ MARTOS	BARBARA NUÑEZ MARTOS	60,10
2003/00418	12863	17/02/03 00:45:11	94..2	1C	R.G.C.	B 3623	GD	008	SERGIO HERNANDEZ CASTILLO	SERGIO HERNANDEZ CASTILLO	60,10
2003/00419	12864	17/02/03 00:30:12	94..2	1E	R.G.C.	7751	BFB	008	MIGUEL CASTRO PENEDO	MIGUEL CASTRO PENEDO	30,05
2003/00420	12865	17/02/03 00:03:13	11..3	1A	R.G.C.	GR 0349	AL	008	FRANCISCO GOMEZ MARTIN	FRANCISCO GOMEZ MARTIN	90,15
2003/00421	14871	17/02/03 00:20:11	154.	1I	R.G.C.	GR 7220	AX	014	JOSE LUIS GARCIA RUBIO	JOSE LUIS GARCIA RUBIO	30,05
2003/00422	14874	17/02/03 00:30:12	94..2	1E	R.G.C.	GR 3811	AI(	014	Mª. VICTORIA SANCHEZ COLLADO	Mª. VICTORIA SANCHEZ COLLADO	30,05
2003/00424	14870	17/02/03 00:50:10	94..2	1F	R.G.C.	GR 2711	AC	014	OSCAR HERRERA BALLESTEROS	OSCAR HERRERA BALLESTEROS	60,10
2003/00426	14701	17/02/03 00:46:19	154.	1D	R.G.C.	B 6343	NW	015	ASCENSION NIETO HIDALGO	ASCENSION NIETO HIDALGO	30,05
2003/00428	14811	19/02/03 00:52:11	154.	1D	R.G.C.	GR 3122	AT	012	MARIA ISABEL SANCHEZ ORTEGA	MARIA ISABEL SANCHEZ ORTEGA	30,05
2003/00433	12971	19/02/03 00:55:11	154.	1D	R.G.C.	GR 0214	AU	003	Mª. CARMEN LOPEZ LOPEZ	Mª. CARMEN LOPEZ LOPEZ	30,05
2003/00434	14959	20/02/03 00:20:20	94..2	1E	R.G.C.	GR 5265	T	007	ALBERTO MIGUEL PRIETO ONIEVA	ALBERTO MIGUEL PRIETO ONIEVA	30,05
2003/00435	14961	20/02/03 00:30:21	94..1	2C	R.G.C.	4786	BSS	007	GESTION DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIERA	GESTION DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIERA	60,05

2003/00437	14918	20/02/03 00:50:22	91..2 1D	R.G.C.	GR 2238	O	004	JOSE ANTONIO MEDINA RUBIO	JOSE ANTONIO MEDINA RUBIO	120,20
2003/00439	12923	21/02/03 00:01:10	154. 1D	R.G.C.	GR 6562	W	010	CONCEPCION HEREDIA FERNANDEZ	CONCEPCION HEREDIA FERNANDEZ	30,05
2003/00441	14881	21/02/03 00:13:18	146. 1A	R.G.C.	C 9986	BLB	014	JUAN ALBERTO ROMERO SANJUAN	JUAN ALBERTO ROMERO SANJUAN	60,10
2003/00444	14883	22/02/03 00:55:22	94..2 1C	R.G.C.	GR 7866	AW	014	JOAQUIN GONZALEZ SANCHEZ	JOAQUIN GONZALEZ SANCHEZ	60,10
2003/00445	14884	22/02/03 00:57:23	94..2 1E	R.G.C.	GR 4309	AM	014	FCO. JOSE GOMEZ NUÑEZ	FCO. JOSE GOMEZ NUÑEZ	30,05
2003/00450	12871	23/02/03 00:25:01	91..2 1B	R.G.C.	B 6343	NW	008	ASCENSION NIETO HIDALGO	ASCENSION NIETO HIDALGO	90,15
2003/00451	14757	24/02/03 00:45:16	154. 1D	R.G.C.	GR 3157	AU	016	JOSE ANTONIO REDONDO ORELLANA	JOSE ANTONIO REDONDO ORELLANA	30,05
2003/00454	12001	25/02/03 00:20:12	154. 11	R.G.C.	GR 7724	V	004	FRANCISCA SANCHEZ VEGA	FRANCISCA SANCHEZ VEGA	30,05
2003/00455	12002	25/02/03 00:10:12	154. 1D	R.G.C.	SA 5816	I	004	JUAN J. FERNANDEZ FERNANDEZ	JUAN 1. FERNANDEZ FERNANDEZ	30,05
2003/00457	12928	25/02/03 00:54:17	154. 1D	R.G.C.	GR 0858	AG	010	ANTONIO CORTES RODRIGUEZ	ANTONIO CORTES RODRIGUEZ	30,05
2003/00458	12927	25/02/03 00:22:17	94..1 2C	R.G.C.	GR 3647	AX	010	INNOVAPLAST S.L.	INNOVAPLAST S.L.	60,10
2003/00463	14890	26/02/03 00:56:17	154. 1D	R.G.C.	GR 0213	AS	014	CRISTINA BEAT RUZ GONZALEZ	CRISTINA BEAT RUZ GONZALEZ	30,05
2003/00465	12930	27/02/03 00:35:00	94..2 1E	R.G.C.	2174	BYD	010	JORGE LLORENS MARTINEZ	JORGE LLORENS MARTINEZ	30,05
2003/00469	12758	27/02/03 00:31:21	94..2 1E	R.G.C.	SE 4752	CN	013	JUAN DELGADO LOPEZ	JUAN DELGADO LOPEZ	30,05
2003/00470	14702	27/02/03 00:25:18	94..2 1G	R.G.C.	5128	BDW	015	RAFAEL JIMENEZ LARIOS S.L.	RAFAEL JIMENEZ LARIOS S.L.	60,10

NUMERO 14.229

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número Expediente: E.P.GR-226/03

Notificado: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elisa Montero Escobar

Domicilio: calle Habanera, núm. 12, -18198- Huétor Vega (Granada)

Trámite: notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía, núm. 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro de los actos que se notifican.

Granada, 27 de noviembre de 2003.-El Delegado Provincial, fdo: Rafael Sánchez Gómez.

NUMERO 14.233

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número Expediente: E.P.GR-225/03

Notificado: D<sup>a</sup> Mercedes Montero Escobar

Domicilio: calle Habanera, núm. 12, -18198- Huétor Vega (Granada)

Trámite: notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía, núm. 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro de los actos que se notifican.

Granada, 27 de noviembre de 2003.-El Delegado Provincial, fdo: Rafael Sánchez Gómez.

NUMERO 14.243

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número Expediente: E.P.GR-237/03

Notificado: D. José M<sup>a</sup> López Román

Domicilio: calle Andrés Segovia, núm. 4, -18110- Las Gabias (Granada)

Trámite: notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE

núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía, núm. 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro de los actos que se notifican.

Granada, 27 de noviembre de 2003.-El Delegado Provincial, fdo: Rafael Sánchez Gómez.

NUMERO 14.440

## DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL  
DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS Y PARQUE MOVIL

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION

“Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de carácter extraordinaria de fecha de 15 de julio de 2003, en su ordinal 8º, se acordó la determinación del número, características y retribuciones de los funcionarios eventuales de empleo,

Vista la resolución de Presidencia, de fecha 21 de julio de 2003, en la que se nombra como funcionario eventual de empleo, a D. Antonio Molina Gómez, con D.N.I.: 24.135.390-H, en el puesto de Subdirector de la Delegación de Area Metropolitana, Consorcios y Mancomunidades, con efectos de resolución del 15 de julio de 2003.

Vistos los artículos 104 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 34.1.h) la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y art. 61. 12 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre de 2986, R.O.F. VENGO A RESOLVER:

Primero: cesar a D. Antonio Molina Gómez, con D.N.I. 24.135.390-H, funcionario eventual de empleo, en el puesto de trabajo de Subdirector del Area Metropolitana, Consorcios y Mancomunidades, con efectos de 31 de octubre de 2003.

Segundo: la presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Tercero: que sé de cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 3 de noviembre de 2003.-El Secretario General, (firma ilegible).

NUMERO 14.441

## DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL  
DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS Y PARQUE MOVIL

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de carácter extraordinaria de fecha de 15 de julio de 2003, en su ordinal 8º, se acordó la determinación del número, características y retribuciones de los funcionarios eventuales de empleo,

Resultando que se determinó el puesto de trabajo de Subdirectora del Area Metropolitana, Consorcios y Mancomunidades, dotado presupuestariamente.

Vistos los artículos 104 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 34.1. h) la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y art. 61. 12 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre de 2986, R.O.F. VENGO A RESOLVER:

Primero: nombrar a D<sup>a</sup> Josefina López Galdeano, con D.N.I. 24.525.152-V, funcionaria eventual de empleo, en el puesto de trabajo de Subdirectora del Area Metropolitana, Consorcios y Mancomunidades, con efectos de 1 de noviembre de 2003.

Segundo: el régimen jurídico de la relación de funcionario de empleo será por analogía el régimen general de los funcionarios de carrera, con excepción del derecho a la permanencia en la función pública.

Las retribuciones que percibirá serán de un total de 40.273,55 euros anuales en los incrementos a que haya lugar legalmente, entre tanto dure el nombramiento.

Tercero: la misma será cesada o removida en cualquier momento por libre decisión de la Presidencia y, automáticamente cuando cese o expire el mandato de esta Presidencia.

Cuarto: la presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Quinto: que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 3 de noviembre de 2003.-El Secretario General, (firma ilegible).

NUMERO 14.324

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

EDICTO

En el recurso de suplicación seguido en esta Sala bajo el núm. 1731/03 sobre a instancia de contra, se ha dictado sentencia de fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. José Hermoso Rodríguez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Granada en fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, en autos seguidos a su instancia en reclamación sobre nulidad de alta médica y subsidio de I.T. contra INSS, TGSS., Mutua de Accidentes SAT, Alicatados y Solados López Palma, S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicatados y Solados López Palma, S.L., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, 25 de noviembre de 2003.-La Secretaria de la Sala, (firma ilegible).

NUMERO 13.658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

Juicio: otros 578/2001  
Parte demandante: Jerónimo Millán Martínez  
Parte demandada: Iberhogar, S.A.  
Sobre: liberación de gravámenes

En expediente referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez D. José Manuel García Sánchez.

En Granada, 17 de noviembre de dos mil tres.

Dada cuenta, el anterior escrito de 12 de noviembre presentado por la procuradora Sra. Rodríguez García, únase a los autos de su razón, y, como se pide, y de conformidad con el informe practicado por el Ministerio Fiscal, se acuerda la publicación de nuevos edictos, citando a la mercantil Iberhogar, S.A., en su calidad de titular de la condición resolutoria que grava la finca registral número 31.684 (antes 53.627) del Registro de la Propiedad número Uno de Granada.

No siendo conocido el domicilio del titular del gravamen que se pretende liberar, Hiber Hogar, S.A., cítese al mismo por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que en el plazo de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo

acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe. El Magistrado-Juez; El Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del titular del Gravamen Hiberhogar, S.A., ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, Excmo. Ayuntamiento para llevar a efecto la diligencia de citación por segunda vez.

Granada, 17 de noviembre de 2003.-El Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SIETE GRANADA

NIG.: 1808742C20030018297

Procedimiento: Expediente de dominio 1229/2003.

Negociado: I

Solicitante: Juan Manuel Lucena Martín

Procuradora: María Victoria Rojas Torres

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Granada.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1229/2003, a instancia de Juan Manuel Lucena Martín expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Urbana. Local en planta de sótano, en la planta de su nombre, integrado en el edificio de esta capital, en la zona de Alminares del Genil, en el edificio con fachadas a las calles Montserrat, Bruselas y calles de nueva apertura particulares. Tiene su entrada por la rampa que rehace en la calle particular sin nombre, junto a la calle Bruselas.

Tiene el sótano una superficie total construida dedicada cocheras-aparcamiento de dos mil novecientos veintidós metros, veintinueve decímetros cuadrados, distribuidos como siguen:

Zona de rampa de descenso al sótano: 243,75 m2. Calles de acceso a los aparcamientos 1.376,75 m2. Escaleras de bajada al sótano: 50,57 m2. Zona de aparcamientos la de 1.351,27 m2. El resto del sótano se dedica a trasteros, cuarto de transformación de la Cía. Sevillana de Electricidad y zona de elementos comunes.

Linda (teniendo en cuenta la calle de nueva apertura) al frente, muro de contención que da a los bloques con entrada por la calle Bruselas; derecha, muro de contención que da a los bloques con entrada por la calle Montserrat; izquierda, muro de contención que da los bloques que miran a Camino Bajo de Huétor; y espalda a los bloques que dan al Callejón del Pretorio.

Cuota: la de 27,39%.

Registro: Libro 1.082, folio 72, finca número 62.334 del Registro de la Propiedad número Tres de Granada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Granada, 28 de noviembre de 2003.-El/La Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 14.184

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

Procedimiento: J. Faltas 344/2003. Negociado: 4J  
N.I.G.: 1808743P20030017368  
De: Nnoraly Barbosa Guerrero  
Procuradora: Salas Ortega, Pilar

#### EDICTO

Dª Inmaculada Rey Zamora, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada.

##### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas núm. 344/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### SENTENCIA Nº.- 698.

En la ciudad de Granada, a veintisiete de noviembre de dos mil tres, D. Antonio A. Moreno Marín, Magistrado-Juez del Juzgado número Cuatro de Instrucción de los de esta ciudad, ha visto los autos del juicio de faltas seguidos bajo el núm. 344/ 2003, sobre amenazas, contra D. José Luis Garzón Guerrero.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de los hechos objeto de las presentes actuaciones a D. José Luis Garzón Guerrero con declaración de oficio de las costas devengadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Luis Garzón Guerrero, actualmente paradero desconocido, su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, expido la presente en Granada, 3 de diciembre de 2003.-La Secretaria, (firma ilegible).

NUMERO 14.185

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

Procedimiento: J. Faltas 1574/2003  
NIG.: 1808743P20030054969

#### EDICTO

Dª. Inmaculada Rey Zamora, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Granada.

##### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas núm. 1574/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### SENTENCIA Nº. 668.

En Granada a veintiuno de noviembre de dos mil tres el lltmo. Sr. D. Antonio A. Moreno Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 1574/2003 sobre carencia de seguro obligatorio, contra D. Francisco Maqueda Capilla, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a D. Francisco Maqueda Capilla, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución y de la denuncia a la Jefatura Provincial de Tráfico a efectos administrativos-sancionadores oportunos.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Maqueda Capilla, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, expido la presente en Granada, 3 de diciembre de 2003.-La Secretaria, (firma ilegible).

NUMERO 14.213

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Procedimiento: J. Faltas rápido 97/2003  
N.I.G.: 1808743P20036000172  
Contra: Luigi Bianchi

#### EDICTO

D. F. Javier Villa-Real Berruezo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada.

##### Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 97/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada a diecisiete de julio de dos mil tres. D. Miguel Angel del Arco Torres, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio faltas rápido, núm. 97/03, seguido por una falta de hurto contra Luigi Bianchi; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas. Fallo: Que debo condenar como condeno a Luigi Bianchi, como autor de una falta del art. 623.1 del Código Penal, a la pena de 40 días multa con una cuota diaria de 3 euros, con arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales. La presente resolución no

es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luigi Bianchi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada a 2 de diciembre de 2003.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 14.343

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SIETE DE GRANADA

Procedimiento: ejecutoria 180/2003. Negociado: B  
N.I.G.: 44649/02  
De: Clara Eugenia Anarte Toro

EDICTO

D. José Luis Pozo Villegas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Granada.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en ejecutoria núm. 180/2003 se ha acordado emplazar a José Daniel Techera Jiménez, en paradero desconocido, a fin de que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de requerirle de pago de multa de un mes con cuota diaria de 1,20 euros, previniendo que, en caso de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a José Daniel Techera Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido el presente en Granada, 3 de diciembre de 2003.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 14.188

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

Procedimiento: J. Faltas rápido 200/2003  
N.I.G.: 1808743P20030060517  
De: Antonio Alfonso Martín  
Contra: Francisco Santiago Rivas

EDICTO

D.ª María José López Barajas de la Puerta Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas núm. 200/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento.- En Granada a veintiséis de noviembre de dos mil tres.

La Il.ª Sra. D.ª Rosa María Ginel Pretel, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, habiendo visto el proceso de juicio de faltas rápido núm. 200/03, sobre amenazas incoada en virtud de denuncia, siendo denunciante Antonio Alfonso Martín y denunciado Francisco Santiago Rivas, sin la asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Francisco Santiago Rivas declarando las costas procesales de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentara ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación formalizado conforme a lo dispuesto en los arts. 790 a 792 de la L.E.Crim. y que resolverá la Il.ª Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Santiago Rivas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, expido la presente en Granada, 3 de diciembre de 2003.-La Secretaria, (firma ilegible).

NUMERO 14.334

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

Procedimiento: J. Faltas 1197/2002  
N.I.G.: 60389/02

EDICTO

D.ª María José López Barajas de la Puerta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas núm. 1197/2002 se ha acordado citar a Siegmund Koerner en calidad de denunciado y a María Koener en calidad de testigo:

De orden de su S.S.ª y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas arriba indicado, por insultos, lesiones y amenazas, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 29 de enero de 2004 a las 10,20 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se apercibe a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hace saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tu-

vieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Siegmur Koerner y María Koener, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Granada, expido el presente en Granada, 2 de diciembre de 2003.-La Secretaria, (firma ilegible).

NUMERO 14.182

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Procedimiento: Cantidad 742/2002 Negociado: AL  
N.I.G.: 1808744S20020002583  
De: Rafael Jiménez Peso  
Contra: Nueva Atarfe, S.L., Construcciones Paco Huertas, S.L., y Promociones Vega Chauchina, S.L.

#### EDICTO

Dª Mª Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 742/2002 a instancia de la parte actora D. Rafael Jiménez Peso contra Nueva Atarfe, S.L., Construcciones Paco Huertas, S.L., y Promociones Vega Chauchina, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 23-10-03 del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Rafael Jiménez Peso contra Nueva Atarfe, S.L., Construcciones Paco Huertas, S.L., y Promociones Vega Chauchina, S.L., condeno únicamente a la empresa demandada Nueva Atarfe, S.L., a que abone al actor la cantidad de 2.491'64 euros e intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución, absolviendo a Construcciones Paco Huertas, S.L., y Promociones Vega Chauchina, S.L. de las prestaciones contra ellas formuladas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de procedimiento Laboral en el c/c de este Juzgado abierta en Banesto, Oficina Institucional, sita en Avda. del Sur, de la ciudad de Granada (clave núm. 1732 0000 650 0742/02).”

Y para que sirva de notificación al demandado Nueva Atarfe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la

forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. Haciéndose constar que la empresa condenada únicamente es Nueva Atarfe, S.L., y no Nueva Granada, como se hizo constar en el edicto publicado en fecha 24-11-03.

Granada, 2 de diciembre de 2003.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.239

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS GRANADA

Procedimiento N°: 958/02; Ejecución N°: 112/03  
A instancia de: José González Guijosa  
Contra: Asesores Inmobiliarios Andaluces, S.L.

#### EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada;

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 958/02, hoy ejecución núm. 112/03, a instancia de José González Guijosa, contra Asesores Inmobiliarios Andaluces, S.L., sobre reclamación de cantidad en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, ante mí el Secretario, dijo:

Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la parte ejecutada Asesores Inmobiliarios Andaluces, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 8.338,91 en concepto de principal, más la de 1.355,07 que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Constando declarada la insolvencia de la parte ejecutada en los autos número 775/02, ejecución número 17/03 de este Juzgado, así como en los autos 904/02, ejecución 90/03, del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, conforme a lo previsto en el art. 274 de la L.P.L. sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, óigase al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que pueda instar la practica de las diligencias que a su derecho convenga y designar la existencia de nuevos bienes que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma puede formularse oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa demandada, notifíquesele la presente resolución a través de edictos, que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerda y firma S.Sª, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Asesores Inmobiliarios Andaluces, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 1 de diciembre de 2003.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 14.181

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA**

Procedimiento: Cantidad 775/2003 Negociado: MN  
N.I.G.: 1808744S20030006598  
De: Antonio Bernabé Gutiérrez Díaz  
Contra: Contratas Ferpal, S.L.

**EDICTO**

Dª María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 775/2003 se ha acordado citar a Contratas Ferpal, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de marzo de 2004 a las 10,05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Contratas Ferpal, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 28 de noviembre de 2003.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.234

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA**

Procedimiento: Cantidad 776/2003 Negociado: MN  
N.I.G.: 1808744S20030006601  
De: José Antonio González Madrigal  
Contra: Contratas Ferpal, S.L.

**EDICTO**

Dª María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 776/2003 se ha acordado citar a Contratas Ferpal, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de marzo de 2004 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Contratas Ferpal, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 28 de noviembre de 2003.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.235

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA**

Procedimiento: Ejecución 165/2003. Negociado: SM  
N.I.G.: 1808744S20030001685  
De: José Luis Tortosa Ayas  
Contra: Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L.

**EDICTO**

Dª María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2003 a instancia de la parte actora D. José Luis Tortosa Ayas, contra Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L., sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha 18.11.03 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 7.839,83 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.



El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de noviembre de 2003.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.236

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Procedimiento: Cantidad 645/2003. Negociado: MN  
N.I.G.: 1808744S20030005611  
De: Juan Manuel Fernández Maya  
Contra: Ariza y Ortiz, S.L., Nefertari Tour, S.L., y Construcciones y Reformas Trassierra, S.L.

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 645/2003 se ha acordado citar a Nefertari Tour, S.L., y Construcciones y Reformas Trassierra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de febrero de 2004 a las 9:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nefertari Tour, S.L., y Construcciones y Reformas Trassierra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de noviembre de 2003.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.249

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

N.I.G.: 1808744S20026000355  
Procedimiento: 332/02  
Ejecución N<sup>o</sup>: 63/2003. Negociado: EJ

De: Mutua Cyclops

Contra: Construcciones Paco Puertas, C.B., Francisco Puertas Aguilera, Purificación Camarero Aguilera, INSS, TGSS y José Antonio González Bailón

#### EDICTO

D. Eduardo Lazúen Alcón, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 63/2003, dimanante de autos núm. 332/02, en materia de ejecución, a instancias de Mutua Cyclops, contra Construcciones Paco Puertas, C.B., Francisco Puertas Aguilera, Purificación Camarero Aguilera, INSS, TGSS y José Antonio González Bailón, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Construcciones Paco Puertas, C.B., Francisco Puertas Aguilera, Purificación Camarero Aguilera, INSS, TGSS y José Antonio González Bailón, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.417,75 euros de principal, más 1.771,02 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Paco Puertas, C.B., Francisco Puertas Aguilera, Purificación Camarero Aguilera, INSS, TGSS y José Antonio González Bailón, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 3 de diciembre de 2003.-El Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.251

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Procedimiento: Cantidad núm. 811/2003. Negociado: MA  
N.I.G.: 1808744S20030006888  
De: Fundación Laboral de la Construcción  
Contra: Construcciones Rubio y Calvo, S.L.

#### EDICTO

D. Eduardo Lazúen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 811/2003 se ha acordado citar a Construcciones Rubio y Calvo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de septiembre de 2004, a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo com-

NUMERO 14.253

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA**

parecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Rubio y Calvo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de diciembre de 2003.-El Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.252

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA**

Procedimiento: Cantidad 1063/2002. Negociado: MA N.I.G.: 1808744S20020004899

De: Juan José Fernández Melguizo

Contra: Abaco, S.L., y Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L.

**EDICTO**

D. Eduardo Lazúen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1063/2002 a instancia de la parte actora D. Juan José Fernández Melguizo contra Abaco, S.L., y Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Que estimando la demanda presentada por D. Juan José Fernández Melguizo, contra la empresa Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L., y Proyectos y Reformas Abaco, S.L., debo condenar a la empresa Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L., a pagar al actor la cantidad de 2.617,52 euros con los intereses legales a partir de esta sentencia y las del art. 29 hasta esta sentencia.

La empresa Abaco, S.L., responderá por la cuantía de 2.106,82 euros solidariamente con la empresa Construcciones y Reformas Sagimar 2001, S.L., y con los intereses legales a partir de esta sentencia por la cantidad que responde.

Granada, 27 de noviembre de 2003.-El Secretario Judicial, (firma ilegible).

Procedimiento: Cantidad 1082/2002. Negociado: MA N.I.G.: 1808744S20020005024

De: José Plata Megías

Contra: Promociones Plaruvi, S.L.

**EDICTO**

D. Eduardo Lazúen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1082/2002 a instancia de la parte actora D. José Plata Megías contra Promociones Plaruvi, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha uno de diciembre de dos mil tres del tenor literal siguiente: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor D. José Plata Megías, de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Plaruvi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de diciembre de 2003.-El Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.183

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

Procedimiento: Incapacidad 425/2003. Negociado: 1 N.I.G.: 1814044S20030000529

De: D. Francisco Abarca Bolaños

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ogciclma 2002, S.L., y Ibermutuamur

**EDICTO**

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2003 a instancia de la parte actora D. Francisco Abarca Bolaños, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ogciclma 2002, S.L., y Ibermutuamur, sobre incapacidad se ha dictado sentencia de fecha 29/10/03 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 434/03

En la Ciudad de Motril, a veintinueve de octubre de dos mil tres.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dª Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social

número Uno de Motril, vistos los autos seguidos a instancias de D. Francisco Abarca Bolaños con DNI nº 74.707.510, asistido del Letrado D. Juan Carlos López Rubiño, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur y Ogiclima 2002, S.L., con el nº 425/2003.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Francisco Abarca Bolaños contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur y Ogiclima 2002, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas en su contra confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ogiclima 2002, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 1 de diciembre de 2003.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.347

#### AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN (Granada)

##### EDICTO

D. Juan Antonio Cuerva Cuerva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albuñán (Granada).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25-11-2003, el expediente de modificación de créditos 1/2003, se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Albuñán, 2 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Cuerva Cuerva.

NUMERO 14.219

#### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

##### ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde, con fecha 27 de noviembre de 2003, se ha dictado el siguiente:

Decreto 3506/2003.

Del estado que mantiene el expediente de licencias de obras 361/2003., se deducen los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 24 de noviembre de 2003, el Sr. Alcalde, D. José Antonio Morales Cara, solicita licencia urbanística para ejecutar obras menores en su domicilio particular, según expediente 361 /2003.

Segundo.- El Asesor Jurídico del Ayuntamiento informa con fecha 26 de noviembre de 2003, que la atribución para resolver el procedimiento la tiene asignada el Alcalde, si bien en este supuesto, por tener interés directo en el asunto, se estima que debe abstenerse conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y delegar a estos efectos en otro órgano.

A los anteriores antecedentes serían de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a la Alcaldía, a tenor de lo establecido en el art. 21.1,q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, RBRL; si bien este Alcalde tiene delegada parte de dicha competencia en la Comisión de Gobierno; concretamente la competencia para la concesión de licencias urbanísticas de obras "mayores" por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble, (apartado 3.1 del Decreto 2.148/2.03, de 19 de junio).

Segundo.- De acuerdo con lo anterior, la competencia para el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada por el Sr. Alcalde correspondería a la propia Alcaldía, al tratarse de una obra menor, que está incluida en aquel grupo de obras para el otorgamiento de cuyas licencias la propia Alcaldía ha mantenido su competencia; sin embargo, sobre la tramitación y resolución concreta de la misma pesa el deber de abstención previsto en el artículo 28.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, según el cual, las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de dicho artículo, concretamente, entre otras: "tener interés personal en el asunto de que se trate...", se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

Tercero.- La anterior norma, pensada para la Administración del Estado, no tiene en cuenta el hecho de que en la Administración Local no existe relación de jerarquía entre los distintos órganos que la conforman, por lo que no es posible dar cumplimiento literal a su contenido.

Cuarto.- Sí se puede, sin embargo, dar cumplimiento a la finalidad última perseguida por la norma en cuestión, que no es otra que conseguir la abstención personal de la autoridad que tiene a su vez la condición de interesado en el asunto en cuestión; utilizando para ello el juego que ofrece la institución de la delegación de competencias, que el Alcalde puede efectuar en un órgano colegiado como es la Comisión de Gobierno (artículos 21.3 y 23 de la LRRL), junto con la obligatoria abstención que atañe a los miembros de las Corporaciones Locales de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo

asunto, cuando concurren las causas previstas en la legislación de procedimiento administrativo, y entre ellas, como se ha señalado en el fundamento jurídico Segundo, el "tener interés personal en el asunto de que se trate...", (artículos 76 de la LRBRL y 21 del ROF), inclusive durante la celebración de una sesión (artículos 47.2, 67.2 y 96 del ROF).

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con los artículos 43.2, 52, 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### HE RESUELTO

Primero.- Delegar en la Comisión de Gobierno Municipal la competencia para el otorgamiento de la licencia urbanística de obra menor que se contempla en el expediente núm. 361/2003, promovido por D. José Antonio Morales Cara.

Segundo.- Ejercitar por parte de esta Alcaldía el deber de abstención en la deliberación, votación, decisión y ejecución del asunto delegado, en atención a lo establecido en los artículos 76 de la LRBRL y 21 del ROF.

Tercero.- El presente decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2.568/1986.

Cuarto.- Del presente decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Dado en Armilla, a 27 de noviembre de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento, en atención a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2.568/1986.

Armilla, 1 de diciembre de 2003.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 14.346

#### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

#### ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2003, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aprobó inicialmente el cambio del sistema de actuación de las Unidades de Actuación Residenciales núms. 11 y 12, de compensación a cooperación, como consecuencia del incumplimiento del plazo máximo previsto en el planeamiento general vigente en el municipio, para el desarrollo de los deberes urbanísticos inherentes a dicho suelo.

De conformidad con el artículo 109 de la LOUA, se hace público el presente acuerdo, para que por plazo de veinte

días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. los propietarios incluidos en dicho sector y cuantos acrediten la condición de interesados, puedan manifestar lo que a su derecho convenga.

Atarfe, 4 de diciembre de 2003.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 14.348

#### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

#### EDICTO

D. Víctor Francisco Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía núm. 776/2003, de 26 de noviembre de 2003, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de ordenación de volúmenes del solar sito entre Avda. Diputación y calle Alfacar, promovido por Promociones y Construcciones Proviba 2003, S.L., redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Moreno Guerrero, exponiéndose al público para información durante el plazo de 20 días, contados a partir de día siguiente al de inserción del presente edicto en el B.O.P. a los efectos de que cuantos se consideren afectados puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones y alegaciones estimen convenientes, a cuyo objeto el mencionado proyecto y su respectivo expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 26 de noviembre de 2003.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 14.349

#### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

#### ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2003, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aprobó inicialmente el cambio del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución Residencial núm. 6, de compensación a cooperación, como consecuencia del incumplimiento del plazo máximo previsto en el planeamiento general vigente en el municipio, para el desarrollo de los deberes urbanísticos inherentes a dicho suelo.

De conformidad con el artículo 109 de la LOUA, se hace público el presente acuerdo, para que por plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el B.O.P. los propietarios incluidos en dicho sector y cuantos acrediten la condición de interesados, puedan manifestar lo que a su derecho con venga.

Atarfe, 4 de diciembre de 2003.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 14.465

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

**ANUNCIO**

D. Antonio Martínez Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha dictado el decreto núm. 1244/2003, de 3 de diciembre, aprobando lista provisional de admitidos y excluidos, para la cobertura en propiedad, de nueve plazas de bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Baza, por el procedimiento de Concurso Oposición Libre, que a continuación se transcribe:

Primero.- Lista de Admitidos y Excluidos.

Admitidos

1. AGUILAR AGUILAR CARLOS
2. ALVAREZ LOPEZ JUAN ANTONIO
3. ARANDA ESPEJO ANTONIO JOSE
4. BALLESTEROS MARTINEZ DE LA CAMARA ALVARO
5. BARRANCO PEREZ CARMELO MIGUEL
6. CASTRO SERA FERNANDO
7. CHECA SOLA FRANCISCO
8. DE MIGUEL LOPEZ ALBERTO
9. FERNANDEZ SANCHEZ JUAN CARLOS
10. GALAN GUERRA FEDERICO
11. GARCIA GALLARDO JOSE FRANCISCO
12. GOMEZ MILLAN JAVIER
13. GONZALEZ HERNANDEZ DAVID JOSE
14. JIMENEZ CANO JUAN ANTONIO
15. LEON LOPEZ SERGIO
16. LOPEZ PEREZ EDUARDO
17. MARTINEZ BELTRAN JUSTO
18. MARTINEZ GAVILAN ENRIQUE JESUS
19. MATEOS SERRANO JOSE ANTONIO
20. ORTEGA CHINCHILLA JOSE LUIS
21. PARRA CUENCA FRANCISCO
22. PEREZ BERNAL GABRIEL
23. PEREZ HERVAS FRANCISCO JAVIER
24. PRETEL TORTOSA GABRIEL
25. QUIRANTE CAÑADAS RAMON MIGUEL
26. RODA NAVARRO MIGUEL ANGEL
27. RUIZ LORENTE JUAN CARLOS
28. SANCHEZ SEGURA GUILLERMO
29. UTRERA MARTINEZ LUIS
30. VALERO ROMERO MANUEL
31. VALLEJO MERINO EMILIO JOSE

Excluidos por los siguientes motivos.

1. Solicitud presentada fuera de plazo.
2. Falta resguardo de ingreso de los derechos de examen.
3. Falta copia compulsado del DNI.
4. Falta manifestación de que se reúnen todos los requisitos exigidos en las bases.

5. Falta del compromiso de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

6. Falta del compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios.

<u>Nombre</u>	<u>Motivos</u>
1. ABELLAN CUESTA PABLO	2-3- 4-5- 6
2. ALGUACIL IZQUIERDO ROBERTO	2-3-5-6
3. ALMARCHE SELLES JORGE	3-5-6
4. ARCO GARCIA JUAN FRANCISCO	5
5. ARENAS JIMENEZ MAXIMILIANO	1-5
6. ARJONA PEREZ RAFAEL	5
7. AYALA ROMERO RAUL	5
8. BACA SANCHEZ MANUEL	5
9. BERNABEU CUENCA JUAN MANUEL	2-3-5
10. BLANCO LOPEZ DAVID JESUS	3-5
11. BLANQUEZ CUESTA FRANCISCO JAVIER	2
12. BURGOS CUEVAS MARIA EUGENIA	5
13. CARO VILCHEZ CARLOS	5
14. CARRASCO ESCRIBANO FRANCISCO	2-3
15. CASADO GALLEGO ANTONIO AGUSTIN	5
16. CASANOVA PERAGON SERGIO	5
17. CASAS VICENTE ALEXANDRE JOAQUIN	1-5
18. CASTELLANO LENDINEZ MANUEL JESUS	5-6
19. CERVILLA DIAZ CARLOS ANTONIO	5
20. COLMENERO SANCHEZ PEDRO PABLO	6
21. CORTES MUÑOZ JOSE LUIS	3-5-6
22. CUÑAT REDONDO JAVIER	3-5-6
23. DELGADO PALMA FRANCISCO JOSE	2-3-5-6
24. DIAZ MARIN GUSTAVO ADOLFO	5-6
25. DOMINGUEZ LIROLA RICARDO	2-5
26. ESPEJO CEREZO DAVID MANUEL	5
27. FERNANDEZ DEL REAL GREGORIO	5
28. FERNANDEZ MARTIN JOSE ANTONIO	2-5
29. GALLARDO ROJAS RUBEN	5-6
30. GARCIA CEJAS SALVADOR	5-6
31. GARCIA HUERTAS ANTONIO	5
32. GARCIA LOZANO ANTONIO	1
33. GARCIA ORTEGA PEDRO ANTONIO	3-5
34. GARCIA PLATA JUAN ANTONIO	2
35. GARCIA RODRIGUEZ LEONARDO JESUS	4-5
36. GARCIA SALVADOR ANGEL	6-5
37. GIL GIL JUAN EDUARDO	2-5-6
38. GOMEZ BELTRAN JUAN ANTONIO	5
39. GOMEZ RUBIO MIGUEL ANGEL	1-5
40. GONZALEZ MILOVIC ALEKSANDAR TRISTAN	5
41. GRAJERA RUIZ FERNANDO RAFAEL	2-5-6
42. GUEVARA GONZALEZ JUAN MARIA	1-5
43. HEIS PINEDA ANTONIO JESUS	5-6
44. HERNAEZ DOMINGO MARCOS	5-6
45. HUERTAS SANCHEZ DANIEL	2-5-6
46. LARA SERRANO FRANCISCO JAVIER	5
47. LEON VALVERDE EMILIO JOSE	5
48. LOPEZ EXPOSITO JULIAN	5-6
49. LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO JESUS	5-6
50. LUQUE DE RUS JUAN MIGUEL	5-6
51. MAQUEDA ORTEGA JOSE MANUEL	5
52. MARTIN MIRANDA JUAN JOSE	5-6
53. MARTIN PEREZ FRANCISCO JOSE	3-5-6
54. MARTIN RODRIGUEZ ANGEL	5-6
55. MARTINEZ RISCO ANTONIO	5
56. MARTINEZ VILLALON DAVID JUAN	5
57. MELLADO MUÑOZ RUBEN	5
58. MENACHO ESCABIAS RAUL NICOLAS	5
59. MIGUEZ ASPIAZU CARLOS ALBERTO	5-6
60. MINGORANCE SANCHEZ ANGEL	2-3-4-5-6
61. MONTAÑO MOLERON ANTONIO	2-5-6
62. MONTES IGLESIAS SERGIO	6
63. MUÑOZ DEL POZO JOSE ANTONIO	5
64. MUÑOZ JAIMEZ ANTONIO LUIS	5
65. MUÑOZ JURADO JESUS	5
66. MUÑOZ MORAL ALFONSO	5-6
67. MUÑOZ RECIO MANUEL	5-6
68. NAVARRO FUENTES FRANCISCO IVAN	3-5-6

69. OLALLA LINARES JUAN MANUEL	4-5-6
70. OLANDA CAPILLA PEDRO	5
71. OLIVAS AGUILERA SALVADOR	5
72. ORTEGA SANUY JUAN ANTONIO	6
73. ORTIZ RINCON MARCOS	5
74. PALMA GRANDE SERGIO	5
75. PANIAGUA GONZALEZ MATILDE	4-5-6
76. PASTRANA ROMERO DANIEL	5-6
77. PEREZ BLAZA FRANCISCO JOSE	5
78. QUESADA HIDALGO DIEGO JESUS	5
79. RAMIREZ NIETO JUAN EMILIO	2-4-5-6
80. RODRIGUEZ MORENO GABRIEL	5
81. ROJAS JIMENEZ MIGUEL ANGEL	1-5
82. ROLDAN ROLDAN JUAN MANUEL	3-5
83. RUIZ ROLDAN IVAN JESUS	2-3-4-5-6
84. RUIZ VALLADARES ALBERTO	4-5-6
85. SANCHEZ BUSTOS DAVID	2-3-4-5
86. SANCHEZ DIAZ RUBEN	2-3-5-6
87. SANCHEZ SALGUERO FRANCISCO JAVIER	2-3-5-6
88. SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO VICENTE	2-3-5-6
89. SANCHEZ-HERRERA BAUTISTA-CAMARA ELISA	2-5
90. SEGURA SOLANO ENRIQUE	3-5-6
91. SOLA SERRANO PEDRO	5
92. TEVA MARTIN JOSE LUIS	2-5-6
93. TITOS FERNANDEZ MANUEL	4-5
94. TOVAR LOPEZ DANIEL	5
95. VALDES ROCAMORA JAVIER	5
96. VALENZUELA MUÑOZ ANTONIO ROBERTO	4-5
97. VALVERDE MARTINEZ ANTONIO JUAN	2-5
98. VAZQUEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	5-6
99. VERDU SOLA ROBERTO	3-5-6
100. VICENTE EVARISTO CARLOS	5-6
101. VIDA ACOSTA JERONIMO	2-5
102. ZAMBRANA PLEGUEZUELOS JOSE MANUEL	3-5-6

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, se concede a los interesados excluidos, un plazo de 10 días según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para la subsanación de defectos, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la presidencia por la que se aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal, a la que se le dará publicidad mediante inserción de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el BOP. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización de iniciación del concurso y fecha del primer ejercicio de la oposición y, el orden de actuación de los aspirantes.

Baza, 9 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Antonio Martínez Martínez.

NUMERO 14.476

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

**EDICTO**

D. Antonio Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza.

HACE SABER: Que no habiendo sido posible la notificación individual por las causas que constan en el expediente respectivo, relacionados en hoja anexa, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación mediante el presente edicto en el B.O.P. de la resolución de la Alcaldía.

"Decreto.- Habiendo transcurrido los plazos otorgados en la propuesta de resolución, a los infractores anotados en el correspondiente Libro Registro de Multas de Tráfico, examinados los expedientes, de cuyas actuaciones resulta probada la infracción cometida que anteriormente se expresa, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 45.1 de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación del Municipio de Baza, acuerdo, imponer la sanción arriba citada, que deberá abonar en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, con la advertencia de que si transcurre dicho plazo sin abonarla, se gestionará su cobro por vía de apremio. De conformidad con el art. 72 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, le comunico que cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales.

Lo manda y firma S.Sª el Alcalde- Presidente, en Baza. Siguen fecha y firmas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que Vd. quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Baza, 5 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo. Antonio Martínez Martínez.

**RELACION DE SANCIONES DE TRAFICO**

EXP/03	MATRICULA	NOMBRE	FECHA	ART. RGC/ORD.	MULTA
123	7741 BRD	VICTOR CARPINTERO GAGO	16/12/02	8	30
149	A 5097 DB	Mª LOURDES GOMEZ VALENZUELA	04/01/03	94	60
181	4345 BKD	DANIEL FERNANDEZ MANCEBO	22/01/03	94	90
195	J 3453 Z	SANTIAGO MIÑARRO CARRION	14/01/03	8	30
203	9642 BJS	RAFAEL CANO BALLESTEROS	15/01/03	8	30
227	9408 BPY	BERNARDO S. HARO RODRIGUEZ	20/01/03	8	30
293	GR 4043 Y	RAFAEL JESUS RIVERO ZUMAQUERO	04/02/03	8	30
307	GR 0931 AT	Mª ASUNCION SEGOVIA MONTERO	12/02/03	159	60
311	GI 7163 AH	ANTONIO A. MUÑOZ CARRILLO	21/03/03	94	60
312	GR 1398 AM	ROSARIO V. RODRIGUEZ BALSAS	24/03/03	154	60
320	5677 BPP	DANIEL FELIX ESPADAS FRIAS	13/03/03	154	60
329	6416 BTZ	MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	11/03/03	8	30
365	SE 0335 BX	Mª ISABEL MAMBRIVES ALVAREZ	27/03/03	8	30
374	3835 BWG	JOSE ANGULO RODRIGUEZ	07/04/03	8	30
378	GR 6608 AF	CARMEN Mª MARTINEZ BURGOS	11/04/03	8	30
379	GR 9363 AK	JUAN GARCIA AGUDO	11/04/03	8	30
382	GI 3478 U	NICOLAS RODRIGUEZ RUIZ	15/04/03	8	30
386	AL 0898 A	JOSE MANUEL LUCAS SALMERON	06/03/03	94	60
389	M 5771 BF	LEOPOLDO CAMACHO DIAZ	05/04/03	94	60
395	GR 6608 AF	CARMEN Mª MARTINEZ BURGOS	23/04/03	8	30

396	GR 9362 AK	JUAN GARCIA AGUDO	23/04/03	8	30
403	GR 8810 AJ	MARGARITA FLUXA TENA	28/03/03	94	60
406	GR 0549 AD	JUAN IGNACIO MARIN LOPEZ	20/04/03	154	60
412	GR 6146 M	HERNANDO SANCHEZ MARTINEZ	05/09/03	94	60
432	GR 1398 AM	ROSARIO V. RODRIGUEZ BALSAS	24/05/03	94	60
443	GR 0672 AN	CESAR NAVARRO CORRAL	27/05/03	8	30
447	B 5939 JM	FCO. JOSE GARCIA ORTIZ	25/03/03	94	60
489	5010 BWN	Mª JOSE GOMEZ ENCINAS	09/06/03	8	30
496	GR 6282 AU	MARIANO LOPEZ PEREZ	10/06/03	8	30

NUMERO 14.486

**AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)****EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción Roldán García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cajar, provincia de Granada.

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2003 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del I.B.I., según anuncio inserto en el B.O.P. n° 268 de fecha 21.11.03, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, R.H.L., éste se eleva a definitivo, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1. Normativa aplicable.**

El impuesto sobre Bienes Inmuebles se registrará en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que se complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1) Constituyen el hecho imponible del Impuesto la titularidad de las siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propias inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2) La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3) A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4) No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo- terrestre e in-

dráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles de propiedad de este Ayuntamiento:

1.- Los de dominio público afectos a uso público

2.- Los de dominio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 3. Exenciones.**

1) Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de los dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de la reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyos principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas del ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2) Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

a) Los inmuebles que se destinan a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993)

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín históricos de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segundo y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento ur-

banístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

3) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realicen su solicitud.

3) Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2,40 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3,00 euros.

4) Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

1) Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2) En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3) El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1) En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos, quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2) Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participantes, los copartícipes o cotitulares de las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 6. Base imponible.

1) La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2) Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

#### Artículo 7. Base liquidable.

1) La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el presente artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

2) La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3) El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

4) En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

#### Artículo 8. Reducción de base imponible.

1) Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

I. La aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

II. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:



I. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

II. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

III. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

IV. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2) La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

I. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

II. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculando para cada inmueble.

III. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

IV. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1, b) 2º y b) 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales.

V. En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1 b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

VI. En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley de 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3) La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en la Leyes de Presupuesto Generales del Estado.

4) En ningún caso será aplicable la reducción reguladora en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1) La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2) La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3) Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Tipo de gravamen general: 0,40 %.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,35 %.

c) Bienes inmuebles de características especiales. El tipo de gravamen de IBI aplicable a los bienes inmuebles

de características especiales, que tendrá carácter suplementario, se establece en el 0,60 %.

Artículo 10. Bonificaciones

1) Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentando ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia de la alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2) Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.

- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)

- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calidad definitiva, disfrutarán de una bonificación del ..... (hasta el 50 por 100) por periodo de ..... años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del Impuesto.
- Que los ingresos anuales del sujeto pasivo sean inferiores a ..... euros.

3) Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere al artículo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4) Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5) Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

- 1) El periodo impositivo es el año natural.
- 2) El Impuesto se devenga el primer día del año.
- 3) Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12. Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las

normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del impuesto.

1) El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2) Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del impuesto.

1) La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Organismo de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8, y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2) La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77, y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3) Se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica sito en este mismo municipio.

Artículo 15. Revisión.

1) Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2) Los actos de gestión tributaria del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Unica. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuesto Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición Final Unica. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cajar a 10 de diciembre de 2003.-(Firma ilegible).

NUMERO 14.477

#### AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

D. Higinio Almagro Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera (Granada)

HACE SABER: Que aprobado inicialmente expediente para la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones por acuerdo plenario de 27 de noviembre, se somete a información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse aquellas, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Ello conforme lo regulado en el artº 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Colomera, 9 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Higinio Almagro Castro.

NUMERO 14.491

#### AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

D. Higinio Almagro Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (naturaleza urbana y rústica), e Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, adoptado en sesión plenaria de 27 de octubre de 2003, y sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, según anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 5 de noviembre, se eleva a definitivo de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, proce-

diéndose a publicar el texto de las ordenanzas fiscales cuya modificación se aprueba.

Contra el referido acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Colomera, 15 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Higinio Almagro Castro.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- Normativa aplicable

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá para este Municipio por las normas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, disposiciones que la complementan y desarrollan, y por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructos.

d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- A los efectos de este Impuesto tendrá la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo - terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del de-

recho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4º.- Responsables.

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 5º.- Exenciones.

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por la líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los

empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Aquellos inmuebles rústicos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros, a cuyo efecto se tomará en consideración para los bienes rústicos la cuota agrupada que resulta de lo previsto en el apartado 2º del artículo 78 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 6º.- Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7º.- Base liquidable.

1.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar a la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral de este impuesto.

3.- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económicos – Administrativos del Estado.

Artículo 8º.- Tipos de gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0,56 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0,66 por 100.

Artículo 9º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 10º.- Devengo y periodo impositivo.

1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.

3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrá efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 11º.- Regímenes de declaración y de Ingresos.

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia de este Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos

indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la existencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2.- Este Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3.- El Impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

4.- Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingresos y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

6.- Se establece la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica relativas a un mismo sujeto pasivo, de conformidad con el apartado 2 del art. 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que consta de once artículos y una disposición final, que modifica el texto de la actualmente en vigor, fue aprobada provisional y definitivamente en sesión de 27 de octubre de 2003, y entrará en vigor, una vez publicada en el B.O.P., el 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Colomera, 15 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Fdo. Higinio Almagro Castro; el Secretario, Fdo.: José Luis Garrido Cabrera

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

##### Artículo 1º.- Normativa aplicable

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá para este Municipio por las normas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, disposiciones que la complementan y desarrollan, y por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un impuesto directo que graba la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

##### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

##### Artículo 4º.- No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dado de bajas en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 Kilogramos.

##### Artículo 5º.- Responsables

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

##### Artículo 6º.- Exenciones

###### 1.- Estarán exentos del impuesto

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a las que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula, y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación a la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

Artículo 7º.- Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que se incrementaría por la aplicación sobre la misma de un coeficiente de 1,1, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

Potencia y clase de vehículo . . . . . Cuota (Euros)

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales . . . . .	13,90 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales . . . . .	37,48 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales . . . . .	79,14 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales . . . . .	98,57 euros
De 20 caballos fiscales en adelante . . . . .	123,20 euros
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas . . . . .	91,63 euros
De 21 a 50 plazas . . . . .	130,50 euros
De más de 50 plazas . . . . .	163,13 euros
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil . . . . .	46,51 euros
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	91,63 euros
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	130,50 euros
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	163,13 euros
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales . . . . .	19,43 euros
De 16 a 25 caballos fiscales . . . . .	30,54 euros
De más de 25 caballos fiscales . . . . .	91,63 euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil . . . . .	19,43 euros
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	30,54 euros
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	91,63 euros
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores . . . . .	4,86 euros

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos . . . . .	4,86 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos . . . . .	8,33 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos . . . . .	16,66 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos . . . . .	33,32 euros
Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos . . . . .	66,64 euros

Artículo 8º.- Periodo impositivo y Devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, que comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Artículo 9º.- Regímenes de declaración y de ingresos.

1.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

2.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las revisiones de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio, que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3.- Este Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

4.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que consta de nueve artículos y una disposición final, que modifica el texto de la actualmente en vigor, fue aprobada provisional y definitivamente en sesión de 27 de octubre de 2003, y entrará en vigor, una vez publicada en el B.O.P., el 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Colomera, 15 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Fdo.: Higinio Almagro Castro; El Secretario, Fdo.: José Luis Garrido Cabrera.

NUMERO 14.257

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA  
(Granada)

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización referido a Unidad de Ejecución Residencial UER-6, antes UA 4 b, situada en Avda. de Andalucía, promovido por Dª Rosario Roldán Morales y otros, y redactado por el Arquitecto D. Emilio José Urbano Gómez.

Durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cúllar Vega, 3 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 14.258

**AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA  
(Granada)**

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2003, el proyecto de reparcelación voluntaria presentado por D<sup>a</sup> Rosario Roldán Morales y otros referida a la Unidad de Ejecución Residencial UER 6, y formalizada ante el notario D. Juan Bermúdez Serrano, se expone al público durante el plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cúllar Vega, 5 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 14.488

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA  
VEGA (Granada)**

**EDICTO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2003, se han aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Plan Parcial nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por la Junta de Propietarios de los terrenos incluidos en dicho Plan, que representan más del 50% de la superficie del mismo, por lo que se somete a información pública, junto al expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de quince días hábiles para audiencia de alegaciones, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Churriana de la Vega, 12 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Rafael Vicente Valero Rodríguez.

NUMERO 14.489

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA  
VEGA (Granada)**

**EDICTO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2003, se

han aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Plan Parcial nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por la Junta de Propietarios de los terrenos incluidos en dicho Plan, que representan más del 50% de la superficie del mismo, por lo que se somete a información pública, junto al expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de quince días hábiles para audiencia de alegaciones, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Churriana de la Vega, 12 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Rafael Vicente Valero Rodríguez.

NUMERO 14.490

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA  
VEGA (Granada)**

**EDICTO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2003, se han aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Plan Parcial nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por la Junta de Propietarios de los terrenos incluidos en dicho Plan, que representan más del 50% de la superficie del mismo, por lo que se somete a información pública, junto al expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de quince días hábiles para audiencia de alegaciones, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Churriana de la Vega, 12 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Rafael Vicente Valero Rodríguez.

NUMERO 14.326

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)**

D. Juan Gerardo García Leyva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Diezma (Granada)

HACER SABER: Que con fecha quince de septiembre de dos mil tres, ha solicitado D. Antonio García Ruz, calificación ambiental para la instalación de una nave industrial destinada a la fabricación de carrocerías de vehículos industriales, situada en el polígono ocho, parcela treinta y tres y polígono quince, parcela veinticinco de Diezma, quedando el proyecto depositado en la secretaría del Ayuntamiento de Diezma a disposición de cualquier interesado. Se abre el plazo de veinte días para la formulación de acciones.

Diezma, 2 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Juan Gerardo García Leyva.

NUMERO 14.244

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)****EDICTO**

En relación a las bases de convocatoria publicadas en BOP de 30/09/03 y en BOJA de 11/11/03, sobre la oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Las Gábias, se publican las siguientes rectificaciones de errores, conforme al Decreto 201/2003 de 8 de julio:

Base 6.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

- Cuatro vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. El Delegado de Personal Funcionario.

3. El Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Agricultura.

4. El Concejal de Urbanismo y Patrimonio.

Base 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Base 11.- La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gábias, 9 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.470

**AYUNTAMIENTO DE GOJAR (Granada)****EDICTO**

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza fiscal nº 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ordenanza fiscal nº 6, reguladora de las tasas por los documentos que se expidan o de que entienda la administración o las autoridades municipales.

Ordenanza fiscal nº 10, reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

Ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Ordenanza fiscal nº 13, reguladora de los precios públicos por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza fiscal nº 20, reguladora del precio público por suministro de agua.

Ordenanza fiscal nº 26, reguladora del comercio ambulante.

Y exponer al público los mencionados acuerdos por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Gójar, 11 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Maldonado Escobar.

NUMERO 14.432

**AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)****ANUNCIO**

Que por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27/11/03 se aprobaron definitivamente las modificaciones puntuales nº 1-3-7, con el siguiente texto:

Modificación Puntual nº 1: Cambio de Concepto de Edificabilidad Excepcional en Zona "Manzana Densa".

"Con carácter excepcional, aquellas parcelas que en la actualidad cuenten con una superficie inferior a la mínima, podrán obtener una edificabilidad máxima de dos (2) metros cuadrados construídos por metro cuadrado de parcela neta. En el caso de edificios de dos plantas, podrá ocuparse el 100% de ambas plantas, para llegar a la citada edificabilidad máxima. No se podrá obtener esta edificabilidad excepcional en el caso de que el solar resulte por desagregación de una parcela mayor.

En todo caso, las viviendas que se proyecten deberán cumplir los requisitos de vivienda exterior, así como todas



las condiciones mínimas exigibles a las estancias vivideras en cuanto a iluminación, ventilación e higiénicas que se contemplan en la legislación vigente al respecto."

Modificación Puntual nº 3: nuevo trazado c/ Transversal a Avda. Los Colorados.

"En el plano que se adjunta, con el documento de modificación, se delimita la calle como espacio público, libe-rándola de la trama edificable y señalando las alineaciones siguiendo las actuales fachadas."

Modificación Puntual nº 7: Catalogo de Edificio "Casa de las Torres" en Avda. de Andalucía, 82.

"Catalogar como edificio de interés a nivel hipológico y ambiental, no pudiéndose por tanto, demoler en sus partes principales, manteniendo igualmente el jardín de-lantero, los muros almenados y la fisonomía y morfología general del edificio.

Podrá rehabilitarse, reformarse y ampliarse hasta el máximo de edificación permitida a la parcela, pero mante-niendo las características y valores arquitectónicos princi-pales. Fachadas principales, volumetría delantera, mate-riales y detalles de huecos y cubierta."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Vega, 10 de diciembre de 2003.-El Alcalde., fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 14.433

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA  
(Granada)

ANUNCIO

Que por el Pleno Municipal en sesión ordinaria cele-brada el día 27-11-03 se aprobó inicialmente la modifi-cación puntual del art. 5.32 de las vigentes NN.SS. "Cons-trucciones e instalaciones por debajo de la cota de refe-rencia", sometiéndose a información pública por plazo de un mes, conforme al art. 32.1.2ª de la LOUA-7/2002, 17 de diciembre, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Area de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Vega, 10 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 14.434

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA  
(Granada)

ANUNCIO

Por la CMG. de fecha 17 de marzo de 2003, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.2.- APROBACION PROYECTO DE EXPROPIACION PLAN PARCIAL. SECTOR "I".

Vista la petición formulada por la Junta de Compen-sación del Sector "I" de las NN.SS. de 1993 y analizado el Proyecto de Expropiación por el sistema de tasación con-junta, procede la adopción del siguiente acuerdo, como inicio del procedimiento expropiatorio de las propiedades incluidas en el ámbito del sector que no se han incor-porado a la Junta de Compensación:

1. Someter a información pública el proyecto de expro-piación de acuerdo con lo previsto en el artículo 162.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por plazo de un mes, mediante inserción en el B.O.P. y en un diario de la provincia del presente acuerdo, quedando el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser con-sultado por quienes manifiesten interés.

2. En dicha publicación deberán expresarse las fincas objeto de expropiación y los titulares de los derechos ex-propiados, al objeto de que se tenga por notificados a los titulares registrales de derechos cuyo domicilio sea desco-nocido o rechacen las notificaciones.

3. Las fincas y titularidades objeto de expropiación son las siguientes:

a. Porción de la finca registral número 744 del Registro de la Propiedad número Seis de Granada incluida en el ámbito del sector, con una extensión de 1.201'80 metros cuadrados, de la que se incluyen en la expropiación las si-guientes personas titulares de una porción indivisa de la misma que se expresa en tantos por ciento:

<u>Propietario</u>	<u>% a expropiar</u>
Dª Joaquina Morell Linde	2.5
D. Juan Morell Linde	5
Dª María Alemán Morell	2.5
D. Juan Alemán Morell	1
D. Joaquín Morell Linde	1.25
D. Salvador Montoro Castilla	0.9375
D. Agustín Montoro Castilla	0.9375
Dª María Luisa Montoro Castilla	0.9375
Dª María Rita Montoro Castilla	0.9375
D. Antonio Montoro Castilla	0.9375
Dª María del Rosario Montoro Castilla	0.9375
D. Alfonso Carlos Montoro Castilla	0.9375
D. Carlos Montoro Carrillo de Albornoz	10
Herederos de D. Carlos Montoro Pacheco	7.5
D. Juan Morell Luque	0.5
Dª María del Rosario Morell Luque	0.5
D. Jesús Morell Luque	0.5
Dª Ana Montoro Méndez	3.75

b. Porción de la finca registral número 1.034 del Re-gistro de la Propiedad número Seis de Granada incluida en el sector con una extensión de 45.092 metros cuadrados de superficie de la que se incluyen en la expropiación las siguientes personas titulares de una porción indivisa de la misma que se expresa en tantos por ciento:

<u>Propietario</u>	<u>% a expropiar</u>
D. Carlos Montoro Carrillo de Albornoz	16.667
Herederos de D. Carlos Montoro Pacheco	12.5

4. El presente acuerdo deberá ser notificado a los intere-sados en la forma que previene el artículo 162.4, signifi-cando a los mismos que el valor de tasación, según po-nencia de valores del catastro y según el proyecto de ex-

propiación es de 7'7 euros por metro cuadrado de suelo a expropiar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Huétor Vega, 9 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.:  
Mariano Molina del Paso.

NUMERO 14.435

**AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA  
(Granada)**

**ANUNCIO**

Por la CMG de fecha 04 de diciembre, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3.5. PROYECTO DE EXPROPIACION SECTOR I NN.SS. DE HUETOR VEGA.**

Vista la tramitación seguida en el expediente de expropiación por el sistema de tasación conjunta seguido a instancia de la Junta de Compensación del sector "I" en relación a las propiedades incluidas en el sector y no incorporadas a la Junta de Compensación; así como el acuerdo adoptado por la CMG. 20/11/03 en su punto 3.5 del cual se da lectura.

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido por el artículo 162 de la L.O.U.A /Ley autonómica 7/2002, apreciándose error material al no incluir en las publicaciones la finca registral número 743 del Registro de la Propiedad número Seis de Granada, a pesar de encontrarse la misma incluida totalmente en el ámbito del sector y citarse en el proyecto de tasación conjunta los derechos de los propietarios de dicha finca no incorporados al sistema, que, por consiguiente, debían ser expropiados.

Visto lo manifestado, la Comisión de Gobierno previa deliberación y por unanimidad de sus miembros, ACORDO:

1. Iniciar el procedimiento en relación a la mencionada finca y a los propietarios de la misma no incorporados al sistema mediante publicación de relación de bienes y derechos afectos a la expropiación.

2. Conceder a dichos propietarios plazo de un mes para que aleguen cuanto estimen conveniente en relación a los posibles errores en dicha relación de bienes y derechos y, posteriormente, de veinte días para que en su caso formulen hoja de aprecio contradictoria, con la advertencia de que de no efectuarlo en dicho plazo se producirán los efectos establecidos para tal supuesto por la LOUA 7/2002, 17 de diciembre.

3. La descripción registral de la citada finca es la siguiente:

"Huerto cercado de tapias en término de Huétor Vega, de cabida cinco marjales, equivalentes a ventiséis áreas y quince centiáreas de tierra de segunda calidad y de riego situado detrás de la casa de la Casería. Linda: Norte, con tierras de María Morell, hoy Sres. Montoro, carril de por medio; Sur, con tierras de Andrés Morell hoy Sres. Montoro; Este, el mismo carril y, Oeste, con la referida casa de la Casería de Santo Domingo."

4. Los propietarios de dicha finca afectos por la expropiación, con expresión de sus derechos sobre la misma y

con expresión del justiprecio que se deriva de la tramitación dada al expediente de tasación conjunta son los siguientes:

<u>Propietario</u>	<u>%</u>	<u>m2</u>	<u>precio/euros</u>
María Rosario Morell Luque	1/20	130,75	1.006'78
Juan Morell Luque	1/20	130,75	1.006'78
María Angustias Morell Luque	1/20	130,75	1.006'78
Jesús Morell Luque	1/20	130'75	1.006'78
Paloma Boix Morell	1/40	65,38	503'43
Agustín Boix Morell	1/40	65,38	503'43

Los cuatro primero aparecieron en el anterior anuncio, aunque no se citaba la finca registral. Los dos últimos no se citaban con sus datos personales en el anuncio, por lo que la presente publicación subsana ambos defectos.

5. Notifíquese la presente resolución a los afectados y publíquese en el B.O.P. a los efectos de notificación a los no localizados o que rehusen las notificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Huétor Vega, 9 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Mariano Molina del Paso.

NUMERO 14.446

**AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR  
(Granada)**

**EDICTO**

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tajar,

HACE SABER: Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2003, y publicado en el B.O.P. nº 254 de 5 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicios y utilización de la Casa de la Cultura, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal definitivamente aprobada

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACION DE LA CASA DE LA CULTURA**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios culturales y utilización de la Casa de la Cultura, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de la prestación de servicios culturales y utilización de la Casa de la Cultura.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios y utilización de la Casa de la Cultura.

#### Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1-Billete de entrada para el cine:

- Tarifa para sesiones infantiles: 3.00 euros

- Con Tarjeta Socio Cine Forum (25% descuento): 2.25 euros

- Tarifa para proyección de películas de ámbito general: 3.50 euros

- Con Tarjeta Socio Cine Forum (15% descuento): 3.00 euros

2-Tarjeta Socio Cine Forum (euros/mes): 3.00 euros

3-Precio Cine Forum con taquilla (no gratuitos): 2.00 euros

- Con Tarjeta Socio Cine Forum (50% descuento): 1.00 euros

4- Espectáculos organizados por el Area de Cultura (no gratuitos) : 3.50 euros

- Con Tarjeta Cine Forum (50% descuento): 1.75 euros

5-Otro tipo de espectáculos (teatro, danza, ballet, música, etc.), organizados por prestadores del servicio o el Area de Cultura. El precio se fijará en cada momento dependiendo del coste del mismo. A los poseedores de la Tarjeta de Socio Cine Forum se les aplicara el 10% de descuento sobre el precio de taquilla.

6-Tasas por prestación de otros servicios (exposiciones, cursos, seminarios, talleres, Escuela Municipal de Música, etc.) igualmente se fijará en cada momento dependiendo del coste del mismo.

#### Artículo 6. Normas de gestión

Dentro de los cinco días siguientes a la proyección de películas o realización de otro tipo de actividades se rendirá cuenta, de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

#### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención alguna de la exacción de la presente tasa.

En cuanto a las bonificaciones, solo se establece éstas para todos los usuarios poseedores de la Tarjeta Socio Cine Forum (variando entre el 15 y el 50%, sobre precios de taquilla, dependiendo de la actividad a realizar), exceptuando los pases de espectáculos comerciales y los espectáculos de feria o festivales.

Asimismo se contempla bonificaciones para espectáculos de interés formativo o educativo, siempre y cuando la organización sea a cargo de la dirección de los colegios e instituto y/o asociaciones de nuestro municipio, o en colaboración con el Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar. El tanto por ciento de bonificación dependerá de espectáculo a realizar en cada momento.

#### Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio y utilización o la realización de la actividad regulada por esta ordenanza.

#### Artículo 9. Declaración e ingreso

El pago de la tasa se efectuará:

-En el momento de entrar al recinto, previa adquisición del billete de entrada oficial, en la taquilla correspondiente.

-Prevía a la utilización del recinto, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal y siempre antes de retirar la oportuna autorización.

-En la Tesorería Municipal para los supuestos 2 y 6 del artículo 5 de la presente ordenanza.

Para estos usos podrá exigirse un depósito-fianza en garantía de los posibles daños que pudieran sufrir las instalaciones.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2003, habiendo expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en el B.O.P. nº 254 de fecha 5 de noviembre de 2003, y habiéndose seguido la tramitación prevista en la Ley reguladora de Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor en el momento de la publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en la disposición adicional 1ª en relación con las disposiciones transitorias de dicho cuerpo legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Huétor Tájar, 11 de diciembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NUMERO 14.452

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE  
(Granada)

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente.

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 140/03 de fecha 11 de diciembre de 2003, se ha aprobado las bases que han de regir la provisión en propiedad de tres plazas de guardia de la Policía Local, por el sistema de concurso oposición libre, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

*Bases para acceder a tres plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente al amparo de la disposición transitoria sexta de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía 13/2001 de 11 de diciembre, mediante el sistema de concurso oposición libre.*

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición libre para los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, vigilantes municipales, que aspiren a la categoría de Policía, previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía 13/2001, de tres plazas de Policías Locales vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

Las citadas plazas se adscriben a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/01 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero solo a los efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria primera de la mencionada Ley 13/2001 de 11 de diciembre.

#### 2.- LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Decreto 196/1992 de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de policía local de Andalucía, modificado parcialmente por Decreto 86/1994 de 19 de abril.

Decreto 101/2003 de 15 de abril por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso en los procedimientos selectivos de concurso oposición libre que para los vigilantes municipales se regulan en la disposición transitoria sexta de la ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002.

Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

R.D. 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Con carácter supletorio el R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad Española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta, estando exento del requisito de la edad los funcionarios de carrera, vigilantes municipales del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente que aspiren a las plazas convocadas.

c) Estatura mínima de 1,70 m en hombres y 1,65 las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica que será el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, conforme a lo dispuesto en D. 196/92 (art. 7) en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado los justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2

h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de policía de las Corporaciones Locales.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2 Las Solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará copia compulsada del DNI y del título exigido, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.3 Los derechos de examen ascienden a 12,68 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

#### 5.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la autoridad convocante en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos señalando las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias en la solicitud de aquellos aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo será dictada nueva resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos Dichas Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la última se señalará la fecha, hora y lugar para la realización de los ejercicios así como la composición del Tribunal calificador.

De no existir aspirantes excluidos, la lista de admitidos se aprobará mediante una única resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia fijándose fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El tribunal, bajo la presidencia del alcalde o concejal en quien delegue, estará

Constituido por cuatro vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurran

El Alcalde, el Secretario y dos vocales. De los cuatro vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y otro el Jefe de la Policía Local, y deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de concurso-oposición. Será secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto. (art. 8 del D 201/2003 de 8 de julio.)

Composición:

**PRESIDENTE:** Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

**VOCALES:** Un representante de la Junta de Andalucía  
El Jefe de la Policía Local.

Dos Concejales del Ayuntamiento.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes

Los tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente. El computo de la puntuación de cada ejercicio se

hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal, desechándose la nota mas baja y la mas alta.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Advo. Común.

A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo y disposiciones complementarias el tribunal se clasifica en 2º categoría.

#### 7.- INICIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aspirantes cuyo primer apellido empiece por S y por orden alfabético. Según última resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 18 de marzo de 2002 BOE de 2 de abril.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas. Estos anuncios se insertarán por el Tribunal en el Tablón de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales

8.- PROCESO SELECTIVO. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

A) Primera Fase: Concurso: de aplicación exclusiva a los vigilantes municipales de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de coordinación de las Policías Locales 13/2001 tengan nombramiento como funcionarios de carrera.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrán en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá superar el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciendo finalmente el orden de prelación de los aspirantes en el concurso según puntuación que corresponda en aplicación del baremo aprobado por Decreto 101/2003 de 15 de abril (BOJA nº 85 de 7 de mayo), siendo el mismo el siguiente:

A) Antigüedad:

-Por cada año o fracción superior a 6 meses prestado como Vigilantes Municipales, en el Municipio respectivo: 0,50 puntos.

-Por cada año o fracción superior a 6 meses prestado en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

B) Titulaciones Académicas:

-Doctor: 3,00 puntos.

-Licenciado Universitario o equivalente: 2,00 puntos.

-Diplomado Universitario, Diplomado Superior en Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

-Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

De las anteriores titulaciones no se tomarán en consideración, a efectos de valoración, más de una.

Por otra parte, tampoco se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la titulación requerida para el acceso a la categoría de Policía, salvo que se posea más de una.

C) Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

-Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

-Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

-Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

-Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

-Más de 200 horas lectivas: 1,00 punto.

-Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

-Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

-Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

-Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 2,00 puntos.

-Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1,00 punto.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento, cada una: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado de otros méritos: 4 puntos.

B) Segunda fase: Oposición:

Primer Ejercicio:

Aptitud física: de carácter obligatorio, los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, anexo I, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto y no apto.

Los funcionarios de carrera, Agentes Vigilantes en el Municipio que tengan cumplida la edad máxima de in-

greso en el cuerpo de la Policía Local tendrá que superar las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000 para el acceso al resto de categorías de los cuerpos de Policía Local, atemperadas en función de la Edad de los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas quedando la calificación en el caso de superarse todas las demás condicionada a la superación de las pruebas físicas en la fecha en que el tribunal determine al efecto, una vez que desaparezcan las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que el aspirante deberá comunicar inmediatamente al tribunal. Dicho plazo no podrá ser superior a seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se hayan acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Segundo Ejercicio

Examen Médico: con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000 anexo III. Se calificará de apto y no apto.

Tercer Ejercicio:

Psicotécnico: El examen Psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de ordenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada. Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés; y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarto Ejercicio:  
Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas elegidos al azar entre los del temario o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. El computo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá 3 horas.

C) Tercera fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estará exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitan la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta Exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la realización del curso hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso oposición.

9.-RELACION DE APROBADOS DE LAS FASES DE CONCURSO OPOSICION.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1 Los aspirantes que hubieran superado las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria.
- c) Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación do órgano competente en tal sentido.
- d) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, local o institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 196/1992 de 24 de noviembre sobre aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Según anexo.

f) Compromiso de conducir vehículos oficiales. Según anexo.

g) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción A2 y B2.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO EN PRACTICAS Y FORMACION.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de ingreso para los cuerpos de policía local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las escuelas municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectúa atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso oposición, en su caso y curso de ingreso.

### 13. NORMAS FINALES

La bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FISICA OBLIGATORIAS.

##### FUERZA FLEXORA (hombres):

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

##### FUERZA FLEXORA (mujeres):

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

##### SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

##### SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

##### SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

##### CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

##### CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

#### PRUEBAS DE APTITUD FISICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA VIGILANTES MUNICIPALES.

##### OBLIGATORIAS.

##### SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

##### LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

##### Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

##### CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

##### CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

##### PRUEBAS Y MARCAS:

Las pruebas y marcas (en función del sexo y la edad) son las contenidas en las tablas del anexo II. B) de la Orden de 14 de noviembre de 2000, para el resto de Categorías.

#### ANEXO II.

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

##### 1. -Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.



## 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en centímetros} - 100) + edad / 4] \times 0,9.$$

## 3.- Exclusiones definitivas.

## 3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 3.2. - Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3.3. - Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos,

puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,...).

## ANEXO III

## I.- TEMARIO.

## A.- ESCALA BASICA.

## A.a.- Categoría de Policía.

1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local: El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

## AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

## EDICTO

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## ANEXO IV.

## DECLARACION DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y UTILIZARLAS

D. .... con DNI ..... declara bajo juramento o promesa a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinos Puente, según el punto 10.1 e), que se compromete en caso de ser nombrado policía a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla cuando legalmente sea preceptivo.

## ANEXO V

## DECLARACION DE COMPROMISO DE CONDUCIR VEHICULOS POLICIALES.

D. .... con DNI ..... declara bajo juramento o promesa a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinos Puente, según el punto 10.1f de las Bases, que se compromete en caso de ser nombrado policía a conducir vehículos policiales.

## ANEXO VI

## INSTANCIA PARA SOLICITAR TOMAR PARTE EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

D. /Dª ..... con DNI N°....., con domicilio a efectos de notificaciones en C. .... n° ..... , población ..... CP ....., Provincia .....

## EXPONE:

1º.- Que conoce la convocatoria de concurso oposición libre para la provisión de....plazas de Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, convocatoria publicada en el BOE N° .... de fecha .....

2º.- Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

3º. Que acompaña recibo o justificante de haber ingresado los derechos de examen por importe de ..... euros.

4º. Que se adjunta certificado médico a que aluden las bases para la realización de las pruebas físicas.

5º. Que para la fase de concurso se alegan los siguientes méritos cuyos documentos acreditativos se acompañan a la presente solicitud, conforme lo dispuesto en el Decreto 101/2003 de 15 de abril (BOJA de 7 de mayo):

- A) Antigüedad.
- B) Titulaciones Académicas.
- C) Formación
- D) Otros méritos.

Por ello solicita ser admitido para tomar parte en este proceso selectivo que se convoca y declara que son ciertos los datos que se consignan en esta instancia.

Pinos Puente, 10 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Fdo.: José Emilio Ruiz Rodríguez.

Ha quedado aprobado definitivamente y de forma automática, por no haber sido presentada reclamación alguna en el período de exposición al público, abierto tras su aprobación provisional realizada por acuerdo de Pleno de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres (BOP de 3 de noviembre de 2003), el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado.

En anexo que figura a continuación se da publicidad al texto íntegro del contenido de la misma, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que contra la modificación de la ordenanza fiscal aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Orgiva, 11 de diciembre de 2003.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Adolfo Martín Padial.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL.

## Art. 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio público de mercado, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

## Art. 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute y aprovechamiento de los puestos o locales del Mercado Municipal de Orgiva.

## Art. 3º.- Exenciones.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa.

## Art. 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiadas por la prestación del servicio municipal de mercado.

## Art. 5º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que

señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 6º.- Cuota tributaria.

1.- Se tomará como base de la presente Tasa la superficie ocupada por los puestos o locales comerciales.

2.- La cuota tributaria será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los puestos o locales.

3.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente, con carácter mensual:

<u>Puesto</u>	<u>Metros Cuadrados</u>	<u>Año 2004 euros</u>	<u>Año 2005 euros</u>	<u>Año 2006 y Stes. euros</u>
1	15,90	47,70	71,55	95,40
2	23,90	71,70	107,55	143,40
3	23,40	70,20	105,30	140,40
4	22,75	68,25	102,375	136,50
5	29,75	89,25	133,875	178,50
6	19,70	59,10	88,65	118,20
7	17,50	52,50	78,75	105,00
8	15,30	45,90	68,85	91,80
9	19,10	57,30	85,95	114,60
10	16,44	49,32	73,98	98,64
11	19,42	58,26	87,39	116,52
12	19,70	59,10	88,65	118,20
13	20,52	61,56	92,34	123,12

4.- Estas tarifas se verán incrementadas con el IPC que se apruebe anualmente.

5.- El derecho de ocupación de los puestos de mercado se otorgará por el Ayuntamiento, mediante licitación pública conforme a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora del mercado.

Art.- 7º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Art.- 8º.- Devengo,

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se sea adjudicado al sujeto pasivo algún puesto o local o se autorice la venta.

Art.- 9º.- Gestión.

1.- Los titulares de las correspondientes licencias para venta en los puestos del mercado, al cesar en su actividad, vienen obligados a formular la correspondiente declaración de baja, hasta el último día del mes natural en que el hecho se produzca. La falta de presentación de la declaración de baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

2.- En caso de fallecimiento de los titulares del puesto de venta, los herederos deberán formular tales declaraciones de baja con anterioridad al inicio del mes siguiente a aquel en que se produzca la muerte del causante, salvo que el cónyuge o algún descendiente hasta el segundo grado pretenda continuar en el ejercicio de la actividad, en cuyo caso deberá formular en el mismo plazo la correspondiente solicitud de continuidad.

Art.- 10º.- Ingreso.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos puestos en el momento en el que se adjudique el mismo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero del mes correspondiente.

2.- El pago de la cuota se realizará a la presentación del recibo correspondiente por el funcionario competente al efecto.

Art. 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de octubre de 2003, entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NUMERO 14.120

#### AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Dª María Pilar Peramos Ramos Esteban, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Velez de Benaudalla,

HACE SABER: Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2003 se acordó la aprobación inicial del proyecto modificado para el desarrollo del P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución núm. 1 elaborado por el Arquitecto D. Antonio Carlos Prieto Cuéllar y promovido por Promociones Granada, S.L., y D. Paulino Martín Escañuela.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se anuncia la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de un mes.

El presente edicto servirá de notificación para los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan Especial que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 20 de noviembre de 2003.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Pilar Peramos Esteban.

NUMERO 14.453

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas de la Comunidad, por medio del presente se cita a todos los interesados y comuneros a la reunión de Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de

NUMERO 14.501

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)**

**ANUNCIO**

Se hace saber a todos los interesados en el uso de las aguas del río Castril, tanto en su destino agrícola como industrial, que el día 24 de enero del 2004, a las 19 horas se celebrará junta general en el salón de actos del Ayuntamiento de Castril, con el fin de acordar la constitución de la comunidad de regantes, y sus características, formar la relación nominal de usuarios de las aguas, con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar, las bases a que, dentro de la legislación vigente se han de ajustar las ordenanzas y reglamentos, en las disposiciones que particularmente la afecten, y el nombramiento de la comisión encargada de redactarlos, y que han de someter a la deliberación y acuerdo de la comunidad, así como los del Presidente y Secretarios provisionales que han de representarla y certificar su acuerdos.

Castril, 12 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Fdo.: José Juan López Ródenas.

enero de 2004, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Contratación de balsero.
2. Limpieza y reparación de la balsa y las acequias.
3. Aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 2003.

Ferreira, 12 de diciembre de 2003.-El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Manuel Romero Salmerón.

NUMERO 13.488

**COMUNIDAD DE REGANTES CULLAR-BAZA (Granada)**

**CONVOCATORIA**

D. Manuel García Hidalgo, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de Cúllar (Granada).

HAGO SABER: Que para dar cumplimiento a lo prevenido en las ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por medio del presente se convoca a los propietarios partícipes de ésta, a la junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo día 22 de febrero de 2004, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, en el salón de actos de la Casa de la Cultura de esta localidad y con el siguiente orden del día:

- Primero.- Lectura del acta de la anterior junta general.
- Segundo.- Por la junta de gobierno, presentación de cuentas del ejercicio 2003.
- Tercero.- Renovación y elección de los cargos de la Comunidad y de la junta de gobierno que estatutariamente les corresponde cesar por cumplirse los cuatro años de su mandato.
- Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Cúllar-Baza, 18 de noviembre de 2003.-(firma ilegible).

NUMERO 14.500

**AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)**

**EDICTO**

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2003, cuyo texto íntegro fue publicado en el B.O.P. nº 255 de 6 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, se eleva a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dehesas de Guadix, 15 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Fdo.: Juan Valero Hernández.

**FE DE ERRATAS**

Habiéndose publicado por el Servicio Provincial de Recaudación el anuncio número 14.295 en el B.O.P. nº 289, de 18 de diciembre de 2003, donde dice:

**MUNICIPIO DE LA PEZA**

- Cementerios, ejercicio 2003.
- Arbitrio Cánidos, ejercicio 2003.
- Tasa por alcantarillado, ejercicio 2003.
- Tasa por suministro domiciliario de agua potable, primer semestre, ejercicio 2003.

Debe decir:

**MUNICIPIO DE LA PEZA**

- Cementerios, ejercicio 2002.
- Arbitrio Cánidos, ejercicio 2002.
- Tasa por alcantarillado, ejercicio 2002.
- Tasa por recogida domiciliaria de basura, ejercicio 2002.
- Tasa por suministro domiciliario de agua potable, primer semestre, ejercicio 2003.
- Canalones, ejercicio 2002.
- Vados, ejercicio 2003.